



# Sección Judicial

## Remates

### VÍCTOR ELOY ECHEVERRÍA

POR 5 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, sito en Alte. Brown 2241 Piso 1º de Mar del Plata (7600) de Buenos Aires, a cargo del Dr. Luis Diego Benvenuto Vignola, Juez Civil y Comercial, hace saber, que en los autos caratulados "Banco de La Nación Argentina c/ Román Carlos Alberto s/ Ejecución Hipotecaria - Concurso Especial" - Expediente N° 25059 / 2009, que el Martillero Víctor Eloy Echeverría, Registro N° 2637 con domicilio en calle 20 de Septiembre 1714 de Mar del Plata, rematará en pública subasta el 100% del bien inmueble Matrícula 181.196 (045) sito en Ruta 88 km. 13 de la Ciudad de Batán, Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV, Sección M, Manzana 3, Parcela 12-a, con todo lo adherido y plantado, al contado y mejor postor, EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2013, A LAS 13:00 HORAS, base de venta \$ 233.130,00, en caso de fracasar fijándose para el supuesto de segunda subasta la base reducida en un 25% \$ 174.847,50 para el día 13 de mayo de 2013 a las 13:00 horas, y en caso de fracasar se procederá a la subasta sin limitación de precio el día 24 de mayo de 2013 a las 13:00 horas, todas a realizarse en el Salón de Subastas del Colegio de Martilleros Públicos, sito en calle Bolívar 2958 de Mar del Plata. Visitas: 22 y 29 de abril de 2013 de 10 a 11 horas. El Martillero Público percibirá el 10% de seña, y la comisión de ley que se fija en el cinco por ciento (5%) a cargo del comprador con más el 10% de los honorarios en concepto de pago de aportes previsionales (art. 54 de la Ley 10.973 modif. por Ley 14.085) exigiéndole al comprador en el acto de la firma del boleto respectivo el cumplimiento de las leyes impositivas y la constitución de un domicilio dentro del radio del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias le quedarán notificadas en los términos del art. 133 del C.P.C.C. El sellado fiscal que corresponde a la operación a celebrarse se abonará en un cincuenta por ciento (50%) a cargo de cada parte (arts. 241, 246, 268, 269 del Cod. Fiscal de la Prov. de Bs. As.; 689 y 717 del Cód. Civ.; Cám. Apel. Deptal., Sala II, 133.682, Reg. N° 1182 (R) F° 3211/14, in-re "Mena c/ Belloni s/ Ejec. Hon"). Admítense ofertas bajo sobre, las que se deben presentar al Juzgado, por lo menos dos (2) días antes de la primera de las fechas de subasta y las cuales serán retiradas el día anterior a la aludida fecha por el martillero interviniente en autos, (art. 212 de la Ley 24.522). Al respecto déjase sentado que habiendo base fijada para la subasta, la oferta realizada bajo sobre no pondrá ser inferior a tal base. De tal forma la mayor propuesta presentada -superior a la base prefijada- pasará a constituirse en la nueva base de la cual se partirá para la escucha de ofertas, y en el supuesto de que ninguna de estas últimas la mejor, el bien a subastar se adjudicará al presentante de la mayor oferta presentada bajo sobre. Dispónese asimismo que para la admisión de las ofertas bajo sobre, los oferentes deberán encontrarse presentes en el acto substancial a los fines del pago de la seña, suscripción del boleto y demás actos tendientes a la efectivación de la venta, caso contrario, la pertinente base estará fijada en los montos que se consignen en estos actuados. El inmueble sale a la venta en el estado de ocupación que se desprende del informe del Oficial de Justicia obrante a fs. 114/5 (arts. 208 y 278 de la Ley 24.522) siendo atendido por el Sr. Ricardo Krauth, DNI N° 17.417.206, quien manifestó ser encargado del lugar y sobrino del Sr. Román, Carlos Alberto, fallecido, y en el lugar funciona la Maderera Batán, siendo los hijos del Sr. Román propietarios de la misma. Los asistentes al remate deberán concurrir munidos de documentos de identidad a los fines de su identificación y anotación de su ingreso, debiendo a su vez

consignar, para el caso que actúen en calidad de mandatarios, el nombre de sus comitentes, ello en aras de resguardar la transparencia del acto y el conocimiento por parte de todos los asistentes de la persona que puja y de la persona que compra. Por los mismos motivos, el boleto deberá ser suscripto por las partes en el mismo acto y en presencia de todos los asistentes (doct. arts. 34 inc. 5º y 582 del C.P.C.C.) El comprador en comisión (conf. art. 582 del C.P.C.C., t.o. art. 1º Ley 11.909), deberá acreditar la condición de tal a través de un poder especial otorgado al efecto (art. 1881 inc. 7º del cód. civ.) del que dará cuenta el boleto de compra venta suscripto por el martillero, debiendo el instrumento que contiene el mandato ser anexo al mismo para su presentación en el expediente (arts. 34 inc. 5º, 36, 558 y 565 del C.P.C.C.) Se encuentra prohibida la cesión de los derechos y acciones del comprador, subasta en conformidad con la "ratio legis" del artículo citado y de su reforma operada por la Ley 11.909. La subasta se ordena libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de entrega de la posesión al adquirente. Mar del Plata, 3 de abril de 2013. María Carolina Acosta, Secretaria.

C.C. 2.975 / abr. 11 v. abr. 17

### PABLO PEDRO MUÉZ

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 Secretaría Única del Departamento Judicial de Mercedes (B), sito en la calle 27 N° 576, 3º piso de la Ciudad de Mercedes (B), hace saber que el Martillero Muéz Pablo Pedro, Colegiado 72 del DJMGR, responsable Monotributo, CUIT 20-04924963-3. Rematará al mejor postor y al contado, EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2013, A LAS 10 HORAS en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros Departamental, ubicado en la calle 29 N° 785 de Mercedes. En pública subasta el inmueble denunciado en autos e identificado catastralmente como Circ. XI, Secc. F, Manz. 199, Parc. 16, Matrícula 2739 (02), del Partido de Alberti (Bs. As.) Partida inmobiliaria 02-009133-9 y de que da cuenta el informe de fs. 64/67, del que se desprende que la titularidad del dominio se encuentra en cabeza del fallido. Base las dos terceras partes de tasación presentada en autos, valor \$ 43.330. Seña 10% del precio, como lo dispone el Art. 575 del C.P.C.C., Comisión 3% a la parte compradora, con más el 10% de los honorarios en concepto de aportes previsionales, (arts. 54, ap. IV, 55 y 71 de la Ley 10.973 y su modificatoria, Ley 14.085), Sellado de ley 1%. Seña, Comisión, Aportes y Sellado, a cargo del comprador en el acto del remate, en efectivo y en pesos, cabiendo que denuncie en caso de comprar en comisión, a su comitente como adquirente definitivo a quien figure como comprador en el Boleto que se confeccionará a tal efecto (doc. Art. 582 de C.P.C.) y que el saldo de precio, en todos los supuestos, deberá abonarse dentro de los diez días de efectuada la Subasta, bajo apercibimiento de ser considerado postor remiso, con el alcance que determina la Ley adjetiva (arts. 581, 582 y 585 y ccs. del C.P.C.). El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado, bajo apercibimiento de serles notificadas las resoluciones que aquí recaigan por "ministerio de ley" (arts. 273, 279 de la L.C.; 133, 580 y ccs. del C.P.C.). El inmueble soporta una deuda municipal a fs. 4, al 5 de marzo de 2009 por un valor de \$ 1108,91, una deuda de ARBA a fs. 49, al 4 de abril de 2011, por un valor de \$ 260,10. La venta se realiza en el estado de ocupación en que se encuentra conforme al Mandamiento de Constatación de fojas 44/48. Los días de visita al inmueble serán los días 22, 23 y 24 de abril de 2013, en el horario de 9 a 12 y de 14 a 17. Venta ordenada en autos "Molino Don Vicente S.A. su quiebra sobre Incidente de Realización de Bienes", Exp. 42161 que tramita en el Juzgado Civil y Comercial N° 5, a cargo del Dr.

Carlos Miguel Acuña, Juez en lo Civil y Comercial. Mercedes, 26 de marzo de 2013. Pablo Deluca, Secretario.

C.C. 2.976 / abr. 11 v. abr. 17

### NORBERTO ALCIDES CRUZ

POR 3 DÍAS - El Juzg. de Primera Instancia Civ. y Com. N° 3 Sec. Única del Depto. Judicial Mercedes hace saber en Expediente Caratulado "Espil José Ernesto c/ Colicigno Marta s/ Cob. Ejec." que Norberto Alcides Cruz, rematará EL DÍA JUEVES 25 DE ABRIL DE 2013, A LAS 11.00 HORAS en el Colegio de Martilleros de Mercedes, sito en Av. 29 N° 785 de Mercedes (B), la parte indivisa que le corresponde a la demandada de un inmueble ubicado en 21 N° 3146 de Mercedes (B), sup. 270 m2, Nomenclatura Catastral Circ. II. Secc. B, Manz. 164, Fracc. I, Parc. 34. Partida N° 8.874, dominio DH, f° 36/81 c/r. 196/50 (71), Base \$ 19.052. Al Contado, Seña 10%, Comisión 3,5% c/parte, Sellado Boleto 1,20% todo en efectivo. Visitas martes 23 de abril 10 a 12 hs. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado, (Art. 580 CPC). Ocupación mandamiento fs.173. Inm. \$ 263,20 (fs. 249), Mun. \$ 1.673 (fs. 241), San. \$ 2.262 (fs. 240). Gas. s/D (fs. 232). Mercedes, marzo 11 de 2013. Alcides R. Rioja, Secretario.

Mc. 66.424 / abr. 11 v. abr. 15

### MARÍA CRISTINA COLLADO

POR 3 DÍAS - E Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 a cargo de la Dra. Delma B. Cabrera, Secretaría Única del Dr. Vieyra, Mariano Luis del Dpto. Judicial San Isidro, autos "González, María Cristina c/ Sucesora de Martha Margarita Salguero s/ Ejecución Hipotecaria" (Expte. N° 45878) hace saber que la Martillera y Corredora Pública Collado, María Cristina C.S.I 4260, CUIT N° 27-6270294-5, rematará en pública subasta EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2013, A LAS 11:00 HORAS, en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, Alte. Brown 160 de la localidad y partido de San Isidro, la totalidad del inmueble sito en la calle Achiras N° 2493 entre Italia y 11 de Febrero de la localidad de Talar de Pacheco, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires Dominio: Matrícula 54243 antes Folio 2971/75, Tigre (057) con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circ. III. Sec. K, Mzna. 72, Parcela 19, con una superficie de 200 mts2. Deudas: Munic.: \$ 4.002,50 al 31/10/08 Fs. 172/74. ARBA: Part. Inmob.: 057-074847-5 \$ 2.226,70 al 30/09/08 Fs. 162/67. AYSA: \$ 11,04 al 03/10/08 Fs. 181. Obras Sanitarias: no registra deudas al 07/10/08. Fs. 184. Aguas Argentinas \$ 8,60 al 07/10/08 Fs. 186. Subasta al contado en moneda de curso legal y al mejor postor, el martillero deberá identificar a los asistentes con nombre, número de documento y domicilio, debiendo exhibir cada uno de los asistentes como condición para ingresar al salón de remates y para participar en la subasta la suma de \$ 4.322, en pesos o bien su equivalente en dólares al tipo de cambio comprador del mercado libre al día anterior, cheque certificado o depósito en pesos o dólares en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, a la orden del Juzgado y como perteneciente a estos autos. En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a \$ 1.000. Base: \$ 43.219,33, Seña: 10%. Comisión 3% a cada parte con más el 10% en concepto de aportes de ley (Art. 54 inc. IV de la Ley 10.973, modificada por Ley N° 14.085). No se permite la compra en comisión, sino en los términos del Art. 582 del CPCC, ni la cesión del boleto de compra-venta. Impuestos, tasas y contribuciones a cargo del comprador a partir de la posesión. El adquirente de la subasta deberá pagar además del precio, las deudas por expensas comunes, en la medida de que el precio de la cosa no alcance para ello una vez establecidos los privilegios de

ley para el cobro. Visitas: los días 23 y 24 de abril de 2013 de 10:00 a 12:00 horas, previa comunicación con la Martillera al teléfono 155-178-0868. El Inmueble consta de 2 dormitorios, living, cocina-comedor, garage semi-cubierto, baño, pequeña habitación, jardín pequeño en su frente y en el fondo con jardín y pileta de natación, todo en mal estado de conservación. Inmueble ocupado por el Sr. Deganis, Roberto Jorge D.N.I. 4.569.813, Silvia Susana Deganis y dos menores de edad. Actor: González, María Cristina D.N.I. 5.017.898, demandado: Sucesora de Martha Margarita Salguero LC. 2.390.744. El saldo de precio deberá ser depositado en pesos en el Banco Provincia sucursal Tribunales a la orden del Juzgado, dentro de los cinco (5) días de aprobada la subasta sin necesidad de notificación o intimación bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 585 del CPCC. Para el supuesto de que el depósito inicial se hubiese efectuado en dólares, para su conversión, a pesos se considerará el tipo de cambio comprador, en el mercado libre, al día de la integración del saldo de precio, según publicación de diario Ámbito Financiero. San Isidro, 19 de marzo de 2013. Mariano L. Vieyra, Secretario.

S.I. 38.888 / abr. 11 v. abr. 15

### NÉSTOR RUBÉN MOROSI

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 8, Dpto. Jud. Mar del Plata, hace saber: en autos: "Consortio Propietarios Bristol Center c/ Besana Héctor José s/ Cobro Ejecutivo", N° 30.031, que el Martillero Público Néstor Rubén Morosi, Reg. 2463, Colegio Dptal., domicilio Mariani 5562 Mar del Plata, Teléfono (0223)-155-115776, subastará EL DÍA 19 DE ABRIL DE 2013, A LAS 11 HORAS, un inmueble - cochera, ubicada en calle Entre Ríos N° 1740 de Mar del Plata, Edificio Bristol Center, Sector Cocheras - Cochera Número 265, Nom. Catastral: Circ. 1, Secc. C, Manz. 169, Parc. I, Subp. 254, Polígono II-09, U. F. 254; Matrícula 70. 752/254 de Gral. Pueyrredón (45). Superficie: 12,49 mts. cdos. Desocupada s/mdto. constatación fs. 217/218; Base: \$ 5. 785, 33; en caso de fracasar la misma por falta de postores, se realizará nueva subasta el día 23 de abril de 2013 en que la misma tendrá una base reducida un 25% de \$ 4.339; si la misma también fracasare se realizará una nueva subasta el día 25 de abril de 2013 Sin Base; al contado y mejor postor; todas a llevarse a cabo a las 11 horas en sede colegio de Martilleros Dptal., sita en Bolívar 2958 de Mar del Plata; seña 10%; sellado fiscal 0, 5%; comisión 3% c/parte más el 10% de aporte previsional a cargo comprador; Adeuda: Expensas Comunes al mes de diciembre de 2012 \$ 9.040,56; y Extraordinarias de \$ 763,87; monto última expensa liquidada noviembre-diciembre: \$ 439,04; las expensas devengadas entre la fecha de la liquidación mencionada y la toma de posesión deberán ser arregladas entre el consorcio y el adquirente en sede extra judicial o nuevo reclamo judicial; Municipalidad: \$ 13.411,27 -al 03-09-2012-; Rentas: \$ 603,30 -al 10-07-2012-; OSSE: no registra deuda; libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones devengados hasta la fecha que tome posesión el adquirente; comprador responderá por las expensas que no fueren canceladas con el producido de la subasta, aún las anteriores a la posesión, debiendo depositar el 100% del importe consignado antes de la escrituración; comprador deberá constituir domicilio dentro radio del Juzgado; denunciar nombre y N° de documento de comitente en su caso bajo apercib. Art. 582 CPCC; con posterioridad a la toma de posesión del bien no podrán cederse las acciones y derechos emergentes del boleto de compraventa. Exhibición: 19 de abril de 2013 desde 10 hs. hasta 10:30 hs.; Concurrentes deberán registrarse con documento de identidad, cuya exhibición será recaudo de ingreso y permanencia. Por informes: al martillero o actuaciones por Secretaría. Mar del Plata, 26 de marzo de 2013. Eduardo A. Longhi, Secretario.

M.P. 33.646 / abr. 12 v. abr. 16

### EDUARDO ALCIDES PANIAGUA

POR 3 DÍAS - Juzg. Civ. y Com. N° 3 Sec. Única, Dpto. Jud. Mar del Plata, hace saber que el martillero Eduardo Alcides Paniagua, reg. 3100, Tel: 492-3255 y 494-7273 rematará EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2013, inmueble, calle Moises Lebenson N° 2958 de la Ciudad de Mar del Plata, Prov. Bs. As. Nomencl. Catastral; Circ. VI; Sec. H; Manz. 63m; Parc. 3; Matrícula 7415 (045) Gral. Pueyrredón. Ocupado por propietaria s/mand. fs. 287, libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta posesión. Base: \$ 60.807, 33. Seña: 10%,

Honorarios: 3% c/p mas 10%. Apor. Prev. (Ley 10.973). c/comprador. Sellado de Ley. (50% c/p.) Al Contado efectivo acto subasta. Si no hubieran postores el 2/05/2013 saldrá a la venta con Base \$ 45.605,50 y si tampoco hubiere postores el 13/5/2013 "Sin Base". Todas las subastas en Bolívar 2958 M. d. Plata (Coleg. Martilleros) A LAS 12 HORAS. Visitar único día 22/4/2013 de 10 a 11 hs. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio del Juzgado. Asimismo, hágase constar que conforme lo normado por el Art. 3936 ap. "c" del Cód. Civ. no procederá la compra en comisión. Hágase saber que los asistentes al remate que deberán concurrir munidos de documentos de identidad a los fines de su identificación y anotación de su ingreso; debiendo a su vez consignar, para el caso que actúen en calidad de mandatarios, el nombre de sus comitentes, ello en aras de resguardar la transparencia del acto y el conocimiento por parte de todos los asistentes de la persona que puja y de la persona que compra. Por los mismos motivos, el boleto deberá ser suscripto por las partes en el mismo acto y en presencia de todos los asistentes (doct. arts. 34 inc. 5° y 582 del C. P. C. C.). El comprador en comisión (conf. Art. 582 del C.P.C., t.o. Art. 1° Ley 11. 909), deberá acreditar la condición de tal a través de un poder especial otorgado al efecto (art. 1881 inc. 7° del Cód. Civ.), del que dará cuenta el boleto de compra venta suscripto por el martillero, debiendo el instrumento que contiene el mandato ser anexado al mismo para su presentación en el expediente (arts. 34 inc. 5°, 36, 558 y 565 del C.P.C.C.). También deberá dejarse constancia en los aludidos edictos de la prohibición de la cesión de los derechos y acciones del comprador en subasta, en conformidad con la "ratio legis" del artículo citado y de su reforma operada por Ley 11. 909 Adeuda al 5/2012 ARBA \$ 1.393, MGP \$ 4.673,84; 06/2010 OSSE \$ 1.936,19. Autos: "Moreno Del Río Emiliano y otra c/ Mulvay Mirta Gladys s/ Ejecución Hipotecaria", Exp. 17092. Mar del Plata, 25 de marzo de 2013. María Carolina Acosta, Secretaria.

M.P. 33.639 / abr. 12 v. abr. 16

### SANDRA CARDILLO

POR 3 DÍAS - El Jdo. de 1° Ins. Civ. y Com. N° 16 de La Plata comunica que la Martillera Sandra Cardillo Col. 6152, Tel (0221) 427-3359 en autos "Díaz Héctor Omar s/ Quiebra", "Martinetti María Cristina s/ Quiebra" y "Díaz Héctor Omar s/ Quiebra s/ Incidente de realización de bienes", Exp. 49663, rematará EL 23 DE ABRIL DE 2013 A LAS 15 HORAS en sala de audiencias del Jdo. 23 Tribunales 13 e/ 47 y 48, 100% de los inmuebles con todo lo plantado y edificado ad corpus, sitios en Villafañe Casal eq. Cnel. Vivot de la Localidad de Ranchos, partido de Gral. Paz. Nom. Cat.: Circ. I, Sec. A, Mz. 17, Parc. 1 y 2, Pdas. 1838 y 2002, Mats. 4768 y 47698 (043). Desocupado según mandamiento de constatación. Base \$ 300.000,00. Seña 10% Comisión 5% con mas el 10% de aportes, Sellado 1,2% Todo al contado y en pesos a cargo del comprador quien constituirá domicilio dentro del radio asiento del Jdo. Títulos y deudas en autos. Saldo de precio deberá abonarse dentro de los 5 días posteriores a la aprobación de la subasta. Compra en comisión según lo normado por el Art. 582 CPCC. Visitas 20/04/2013 de 12 a 13 hs. La Plata, 19 de marzo de 2013. Manuel Fernando Saragusti, Secretario.

C.C. 3.020 / abr. 12 v. abr. 16

### SUSANA M. BETTI

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1, Sec. Única de Mar del Plata en los autos "Politis Juan y María y Farmacia Politis (San Luis 1936 6 A) s/ Incidente de Realización Parcial de Bienes" Exp. N° 103174, hace saber que la Martillera Susana M. Betti (Reg. 2219), con domicilio en calle Patagones N° 235, rematará en el Colegio de Martilleros Deptal. (Bolívar 2958) EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2013 c/base en \$ 30. 859, el 50% del inmueble sito en calle San Luis N° 1936 Piso 6° Depto. "A" de la Ciudad de Mar del Plata, en el estado de ocupación que surge del mandamiento agregado en autos a fs. 283/4. Sin ofertas se realizará una 2° el 10/05/13 c/base \$ 23.144, ambas A LAS 12:30 HS., al contado y al mejor postor. Nom. Cat.: Circ. I; Sección B; Manz. 137; Parcela 26; Pol. 06-01; UF 17, Matrícula N° 140251/17, del Partido de General Pueyrredón, superf. 75,67 M2 y demás datos en autos. Seña: 10%, Comisión: 5%, anticipo de sellado: 1%, todos a cargo del comprador. Libre de todo gravamen, impuestos, tasas y contribuciones hasta la toma de posesión del adquirente. Al tomar posesión el comprador

deberá practicar inventario de los bienes muebles existentes en el lugar por el Oficial de Justicia o escribano a su cargo. El comprador deberá constituir domicilio en el lugar del asiento del juzgado y denunciarse el nombre del eventual comitente en el acto de subasta y ratificarlo en escrito firmado por ambos dentro de los 5 días de aprobado el remate, bajo apercibimiento del CPCC. Deudas por expensas: al 04/03/13 no registra deuda. Visita: 30/04/13 10 a 11 hs. Informes Mart. T.E.: 474-2208. Mar del Plata, 26 de marzo de 2013. Félix A. Ferrán; Secretario.

C.C. 3.018 / abr. 12 v. abr. 16

### EDUARDO RAFAEL CEPEDA

POR 3 DÍAS - El Jdo. C. y C. N° 10 Departamento Judicial La Plata, comunica que el martillero Eduardo Rafael Cepeda, col. 6.463, con domicilio en calle 8 N° 835 oficina 311 de galería Williams de La Plata, en autos caratulados "Tremouilles, Sergio Andrés c/ D'Alesandro, Gustavo s/ejecutivo" rematará EL DÍA 19 ABRIL DE 2013 A LAS 15.00 HORAS, en Sala del Jdo. C. y C. N° 23 de La Plata, calle 13 e/ 47 y 48 de La Plata, el 75% de un lote ubicado en calle San Pablo entre Montevideo y Mitre de Magdalena, ocupado, designado catastralmente como: Circ. 6, Secc. A, Manz. 41, Parc. 2, Matrícula 12.011 (065), con superficie de 1.400 m2. Base \$ 25.446,50 al contado al mejor postor. Seña 30% en efectivo. Comisión 3% a cargo de cada parte, 10% de aportes de ley a cargo del comprador. Títulos, deudas, linderos y más información en autos. Exhibición días 17 y 18/04/13 de 09:00 a 10:00 horas. La Plata, abril 8 de 2013. Eduardo Andrés Pérez, Auxiliar Letrado.

L.P. 17.936 / abr. 12 v. abr. 16

### DARDO LEONCIO CREMONTE

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de Mercedes comunica que en los autos caratulados: "Rapetti, Jorge Oscar c/ Terribile, Gustavo Enrique s/ Cobro Ejecutivo" Exp. N° 75.766, que el Martillero Dardo Leoncio Cremonte, Mat. 3492 del CCCMPDJM, subastará EL DÍA MIÉRCOLES 17 DE ABRIL DE 2013, A LAS 10 HORAS, en el Salón de la Confeitería Key West, sito en intersección de Av. Vaccarezza y San Martín de Alberti, Prov. de Bs. As., un automotor marca Peugeot, modelo Partner Presence 1.4, Dominio JWR 659, Tipo zz, Furgón 800, Modelo 2011, Motor Peugeot 10DSW0002216, Chasis Peugeot 8AEGCKFSCBG535206; al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 8% aporte: 6%, comisión. Sellado: 1%. Deuda ARBA al 13/11/2012 de \$ 1.613,60. Exhibición: En calle 9 de Julio N° 369 de Alberti, los días 15 y 16 de abril de 2013, de 8,30 a 12 y el día de la subasta de 8,30 hasta comenzar la misma. Mercedes, 25 de marzo de 2013. Emilia Marchió, Secretaria.

L.P. 17.916 / abr. 12 v. abr. 15

### SAUL R. FREA

POR 3 DÍAS - El Juzg. Civil y Comercial N° 4 de Junín (B), a cargo de la Dra. Laura Panizza, Secretaría Única, del Depto. Judicial de Junín (B), en autos: "Luci, Raúl Francisco c/Pace Diego y Ot. (Herederos de Pedro Juan Pace) s/Cobro Ejecutivo" Expte. N° 36.205, hace saber por el término de tres días, que el Martillero Saúl R. Frea, Resp. Inscripto, CUIT N° 20-13250649-4, subastará con la Base \$62.443,66, al contado y al mejor postor, EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2013, A LAS 9,30 HS, en el Colegio de Martilleros del Dpto. Judicial de Junín (B), sito en Belgrano N° 74, el 50% indiviso de un inmueble sito en la localidad de Roberts, Partido de Lincoln, cuya Nom. Cat. es: Circ. XIV; Secc. A; Mza. 17; Parc. 2n; Matric. 015121. Desocupado. Deuda Inmobiliaria: \$2378,50 (al 13/2/13) y Municipal \$ 5.682,69 (al 13/2/13). Comisión 2% c/cada parte; Seña 10%; Sellado: 1% de Ley. Otórgase al ejecutante la facultad de compensar el precio para el caso que resulte comprador, con la suma de \$ 306.720,90, hasta alcanzar la menor y dispénsasele del pago de la seña respectiva. El comprador deberá constituir domicilio procesal en radio asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (Art. 580, 41 CPC). Se deberá depositar saldo precio dentro del término y con efectos de Ley (art. 581, 583, 585 y ccs. del CPC). Compra en comisión: el comprador deberá indicar en el momento de firma del boleto, el nombre y dirección de su comitente (art.582 del CPC). Gastos de escrituración a cargo del adquirente (art. 581, 583 y ccs. del CPC). Día de visita: 23 de abril de 2013, de 10 a 11 hs., previo convenir con el Martillero. Se hace constar que

quien concurra al acto de la subasta deberá acreditar su identidad con el documento pertinente. Junín, 22 de marzo de 2013. María Fabiana Patiño. Secretaria.

L.P. 18.071 / abr. 15 v. abr. 17

### BEATRIZ G. GATICA

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de Gral San Martín, comunica que la Martillera Beatriz G. Gatica, C.S.M. N° 1992, CUIT 23-10313454-4, rematará EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2013, A LAS 12 HS., en el 1er piso del Palacio de Tribunales (Secretaría del Juzgado), sito en Av. 101 N° 1753, San Martín, Pcia. de Bs. As., en autos "Jiménez Estela Rosalía c/ Ballacchino Daniel s/ Liquidación de Sociedad Conyugal" Exp. 49.074, el 50% indiviso perteneciente al Sr. Ballacchino Daniel, DNI 11.656.458, del inmueble de la calle Gral. Pico 9543, de la Localidad de Loma Hermosa, Pdo. de 3 de Febrero, Pcia. de Bs. As., Nomen. Cata. Cir. IV, Secc. A, Manz. 4E, Parc. 10 A; Matrícula 13135, Pcia. de Buenos Aires, que según mandamiento de constatación, el Sr. Oficial de Justicia expresa, que consultado a los vecinos del lugar, estos señalaron que el demandado Sr. Daniel Ballacchino, propietario del bien según saben, cambio de residencia, siempre según la misma fuente el inmueble se halla deshabitado, lo recabado surge entre otras fuentes, por los moradores de los inmuebles N° 9535 y N° 9528 de la calle Gral. Pico (los que no aportaron datos sobre sus identidades). Deudas; Arba sin deuda al 26/12/12 - Mun. \$ 1.088,63 al 26/7/12 - Base \$ 11.772,49. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado al contado y al mejor postor, como condición para poder ingresar a la sala mencionada y participar del acto, la exhibición de la suma de pesos tres mil (\$ 3.000), o bien su equivalente en dólares al tipo de cambio comprador del mercado libre del día anterior, o cheque certificado. En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a \$ 1.000. Impuestos, tasas y contribuciones a cargo del comprador a partir de la posesión. Comisión 3 % a cada parte, Seña 10%, Sellado 1,2 %, Aportes Ley 7.014, todo en dinero efectivo en la subasta. Visitas 22/4/13 de 10 a 12 hs. bajo responsabilidad de la demandada. Gral. San Martín, 5 de abril de 2013. Gabriel Luis Andrada. Abogado Secretario.

C.C. 3.122 / abr. 15 v. abr. 17

### GUSTAVO J. LAMBRESCHT

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Dolores, hace saber que el Martillero Gustavo J. Lambrescht, Reg. 2800 DJMDP, subastará en autos "Hélver Omar Alejandro c/ Gordon Víctor Manuel y Otro s/ Cobro Ejecutivo" Exp. N° 63.081, EL DÍA 29 DE ABRIL 2013 A LAS 9:00 HS. En Av. Mitre 634 de Lobería, un camión marca Mercedes Benz, Dominio Cta.-927, Modelo L-1620, Motor marca Mercedes Benz N° 377.964-10415161; Chasis marca Mercedes Benz, N° 9BM695014WB178696, modelo 1999 en el estado en que se encuentra y sin funcionar. Venta Sin Base, Contado. Sellado de Ley 1%. Comisión 8% a cargo del Comprador e IVA si correspondiese. Libre de deudas de impuestos, hasta la posesión. De comprar en comisión denunciara al comitente en el mismo acto (art. 582 del CPCC.) debiendo ratificar en escrito firmado por ambos dentro del quinto día de aprobado el remate. El actor esta facultado a pujar y compensar hasta el límite de su crédito. El comprador constituirá domicilio legal en el radio del juzgado, de no hacerlo, se tendrán por notificadas las resoluciones automáticamente (art. 133 del CPCC). Revisar desde las 8:00 horas. Mayor información Juzgado o Martillero Cel. (0223) 155-029320. Dolores a los 8 días del mes de abril de 2013. Fdo. Dra. Alicia G. Mendes de Macchi. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Depto. Judicial Dolores. Vanesa R. Casielles. Abogada Secretaria.

L.P. 18.068 / abr. 15 v. abr. 17

### CASA CENTRAL

C.C.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Avellaneda Departamento Judicial de Lomas de Zamora a cargo del Dr. Pablo Ernesto Bocaccia, hace saber que con fecha 02/08/2012, se ha decretado la Quiebra de Sr. CASTIÑEIRA NORBERTO DNI 4.889.470, CUIT 20-04889470-5 de estado civil casado, con domicilio real en la calle Rivero 124/140 de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, señalándose el día

03/05/2013 como fecha hasta la cual los acreedores del fallido presenten sus pedidos de verificación de créditos ante el Síndico Cra. Ana Lorena Pérez con domicilio en la calle Tucumán 1295, Banfield (Tel.: 4202-1153) de lunes a viernes de 10 a 17 hs. y fijándose el día 04/06/2013 y 07/08/2013, para la presentación ante el Juzgado de los informes individual y general respectivamente. Intímase al fallido y a los terceros que tengan bienes o documentos del fallido para que los entreguen al Síndico dentro del término de cinco días (Art. 88 Inc. 3° LC). Asimismo prohíbese al fallido percibir y/o efectuar pagos, haciéndosele saber que los que se realicen se considerarán ineficaces (Art. 88 inc. 5° LC). Avellaneda, 25 de marzo de 2013. Esteban Félix García Martínez, Secretario.

C.C. 2.973 / abr. 11 v. abr. 17

POR 5 DÍAS - En IPP 03-00-004160-07 ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado PABLO FRANCISCO DI SANTO, cuyo último domicilio conocido era en calle Paseo 100 n° 1570 e/ Av. Circunvalación y Buenos Aires el siguiente texto que a continuación se transcribe: Dolores 19 de septiembre de 2012. Autos y Vistos. Por devuelta la presente IPP del Juzgado de Ejecución Penal Dptal., a los fines de resolver lo que en derecho corresponda, y Considerando: Que según surge de lo actuado a fs. 34/35 del incidente de Ejecución, en fecha 14 de junio de 2010, mediante resolución N° 460/10R, se suspendió a prueba el juicio en la presente investigación, que se sigue a Pablo Francisco Di Santo por el delito de Tenencia Simple de Estupefacientes, Art. 14 primer párrafo de la Ley 23737, por el término de un año y medio. Que se impuso al encartado el cumplimiento de ciertas obligaciones, las que surgen de la resolución mencionada. Que se remite la presente IPP de referencia a la sede del Juzgado de Ejecución Penal Dptal., en cumplimiento de la Resolución 1317, 225/06 y 1775/06 de la SCBA. Que en la sede de dicho órgano se verificó el cumplimiento de las obligaciones impuestas, y de acuerdo a ello, a fs. 65/71 el Patronato de Liberados Delegación Villa Gesell informa que el encartado ha cumplido con la totalidad de las horas de tareas comunitarias impuestas oportunamente, como asimismo a fs. 76/80 obran agregados los informes del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y el Ministerio de Seguridad, respectivamente, informando la carencia de antecedentes del encausado Pablo Francisco Di Santo. En consecuencia, y habida cuenta concurrir los extremos previstos por los Arts. 76 bis y ter. del Código Penal y 404 del C.P.P., habiendo el imputado dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones que le fueran impuestas, Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en la presente IPP, disponiéndose, en consecuencia el sobreseimiento total de Pablo Francisco Di Santo, de nacionalidad argentina, con D.N.I N° 18.287.166, nacido el día 22 de noviembre de 1966 en Lobos, Prov. de Buenos Aires, hijo de Juan Pedro (f) y de doña Inés María Rosa Luscesoli (v), instruido, de ocupación carpintero y herrero, domiciliado en calle Paseo 100 N° 1570 e/ Avenidas Circunvalación y Buenos Aires de Villa Gesell en orden al delito de Tenencia Simple de Estupefacientes, Art. 14 primer párrafo de la Ley 23737. (Arts. 323 inc. 10 del CPP). Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: Dolores, 11 de marzo de 2013. Autos y Vistos. Atento lo que surge de la notificación de la comisaría de Villa Gesell 1° en la que informa que Pablo Francisco Di Santo no pudo ser notificado del auto de fs. 82, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a la notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2, Depto Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario.

C.C. 3.004 / abr. 12 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - En incidente N° 10487/1 caratulado: "Incidente de eximición de prisión en favor de Mangiante Franco Antonio" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola,

Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, IPP N° 03-00-6724-11, a fin de notificar al imputado FRANCO ANTONIO MANGIANTE, cuyo último domicilio conocido era en calle Heredia N° 1122 del Barrio de Villa Ortuzar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la siguiente resolución: Dolores, 21 de diciembre de 2012. Autos y Vistos: Para resolver la solicitud de eximición de prisión presentada por la Dra. Sheila Nasif, en beneficio de Franco Antonio Mangiante; y Considerando: Que en la I.P.P. que tengo a la vista, de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 Departamental, surge de las siguientes constancias: acta de procedimiento de fs. 1/4, de denuncia penal de fs. 5/9, acta de inspección ocular de fs. 10, mapa google maps a fs. 11, declaración testimonial de fs. 12/13, declaración testimonial de fs. 14/15/16, declaración testimonial de fs. 1718/19/20//21, declaración testimonial de fs. 22/23/24, declaración testimonial de fs. 25/26, declaración testimonial de fs. 27/28, acta de procedimiento de fs. 29/30, acta de reconocimiento de efectos de fs. 31/32, acta de procedimiento de fs. 53/54 vta., denuncia penal de fs. 59/61, acta de inspección ocular de fs. 63, google maps a fs. 64, declaración testimonial de fs. 65 vta., declaración testimonial de fs. 66/67, declaración testimonial de fs. 68/69/70, declaración testimonial de fs. 71/72, declaración testimonial de fs. 73/74, acta de procedimiento de fs. 75 vta., declaración testimonial de fs. 76 vta., declaración a fs. 77 vta., declaración testimonial de fs. 78 vta., declaración testimonial de fs. 79 vta., declaración testimonial de fs. 80 vta., declaración testimonial de fs. 84 vta., declaración testimonial de fs. 85 vta., declaración testimonial de fs. 86 vta., acta de procedimiento de fs. 87 vta., acta de reconocimiento de efectos a fs. 89 vta., declaración testimonial de fs. 90/91, declaración testimonial de fs. 92/93, declaración testimonial de fs. 102/103 vta., croquis de fs. 104, declaración testimonial de fs. 105 vta., declaración testimonial de fs. 108/109, declaración testimonial de fs. 110/111, declaración del imputado Juan Ignacio Turiel a fs. 122/123/124, declaración testimonial de fs. 145/146/147/148, informe de fs. 149, declaración testimonial de fs. 150/151/152, declaración testimonial de fs. 166 vta., declaración testimonial de fs. 167 vta., (IPP 03-00-6512-11), acta de levantamiento de evidencia física a fs. 205/206, la presunta comisión del siguiente hecho: Hecho Precedente: "Que siendo aproximadamente las veinte y diez horas del día 12 de noviembre del año 2011, al menos tres sujetos adultos de sexo masculino, previo ingresar de forma imprevista por la puerta del garage de la vivienda sita en calle Euterpes Nro. 1670 de la localidad de Pinamar, y sorprender a la víctimas Sergio Andrés Sarubio, Lebrero Silvia Mariela y Mara Sarubio, en primera instancia ejercieron intimidación sobre las mismas esgrimiendo a tal fin el segundo de los sujetos que ingresaran, un fierro o vara extensible de tres tramos de aproximadamente 50 cm., elemento este que en segunda instancia utilizará para ejercer violencia, propinando un golpe con el elemento descripto al Sr. Sarubio. Asimismo el tercer sujeto que ingresara al domicilio ejerció violencia e intimidación sobre la Sra. Lebrero, al extraer una sevilla-na entre sus prendas y colocársela del lado del filo en el cuello, mientras la rodeaba con el otro brazo, conductas de los sujetos orientadas a reducir e intimidar a los fines de apoderarse ilegítimamente al menos de aproximadamente la suma de \$ 3000 de dinero en efectivo, un teléfono celular marca ALCATEL modelo OT-802A, abonado número 02245-1545-7955 de la empresa Movistar IMEI 012219004032829, un teléfono celular marca SAMSUNG modelo CHAT-335, abonado 02254-1541-1781 de la empresa Movistar, un teléfono celular marca Motorola modelo 1296 color negro IMEI 000600934476910, abonado 02254-1550-6047 de la empresa Nextel radio ID 443\*4660, tres medallas de oro con dije de la Virgen Niña en tres formatos diferentes cada dije, teléfono celular marca Samsung modelo T459 color blanco y turquesa, abonado 02254-1553-0296 de la empresa Movistar, todos elementos propiedad de las víctimas de autos. Seguidamente los sujetos emprenden la fuga, dejando maniatados a las víctimas, logrando una de ellas desatarse y advertir a través de la ventana de la vivienda que los sujetos huían a bordo de una camioneta marca Fiat modelo Fiorino color gris patente JVS 674, observación esta que transmitida a la empresa de seguridad del lugar y a la autoridad policial, permitiendo la localización del vehículo por el personal policial actuante, quien emprendiera una persecución del vehículo por la ciudad, hasta lograr la aprehensión de los sujetos luego de que los mismos abandonaran el vehículo en las inmediaciones de las arterias De las Artes y De las Ballenas de esa localidad". hecho: Que en las mismas condiciones de tiempo y lugar a que se hizo referen-

cia en el hecho precedente, un sujeto adulto, de sexo masculino, mayor de edad, prestó colaboración a los malvivientes mencionados en el mencionado hecho, sin la cual no se hubiera podido cometer el ilícito en cuestión, conduciendo el vehículo marca Fiat Fiorino, Dominio colocado JVS-674, en el que los autores se dieron posteriormente a la fuga con la res furitiva en su poder". Que el hecho que se investiga debe ser calificado "prima facie" como constitutivo del delito de "Robo Doblemente Agravado por ser en lugar poblado y en banda y por el uso de arma" (Art. 167 inc. 2, Art. 166 inc. 2 primer párrafo, Art. 45 y 54 del Código Penal). II. Que en orden a la pena que el Código Penal contempla para la figura delictiva investigada, no resultando por ella, posible el otorgamiento de la excarcelación ordinaria (Art. 169 inc. 1° y 3° del C.P.P.) siendo por ende impropcedente la eximición de prisión requerida (Art. 186 del mismo Código), se impone el rechazo de la pretensión de la representante del imputado Franco Antonio Mangiante. Por Ello, en razón de las disposiciones emergentes de los Arts. 151, 4° párrafo del C.P.P., 167 inc. 2, Art. 166 inc. 2 primer párrafo, Art. 45 y 54 del Código Penal Resuelvo: No hacer lugar al beneficio de la eximición de prisión solicitado en favor de FRANCO ANTONIO MANGIANTE por la Sra. Auxiliar Letrada de la Defensoría Oficial Departamental. Notifíquese al imputado por intermedio del Boletín Oficial, Defensor Oficial, y Agente Fiscal (Art. 186 "in fine" C.P.P.). Regístrese.... "Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez. Departamento Judicial Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, 14 de marzo de 2013. Autos y Vistos: Atento el tiempo transcurrido sin que al día de la fecha se encuentre agregado el oficio notificador del imputado Franco Antonio Mangiante de la resolución que deniega la eximición de prisión librado contra el Boletín Oficial, reitérese el mismo". Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan M. Nogara, Abogado.

C.C. 3.005 / abr. 12 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de La Plata, en relación con la Investigación Penal Preparatoria 06-00-025784-12 caratulada "Robin Víctor Alfonso Quiroga s/ Lesiones Leves", a fin de hacerle saber que en la citada causa se ha resuelto: "La Plata, 21 de Marzo de 2013 I. II. Por otro lado y atento lo informado a fs. 79/vta. por el Oficial notificador y siendo desconocido el domicilio de la víctima de autos JOSÉ CARLOS VALDEZ, ordénase la notificación por edictos mediante la publicación en el Boletín Oficial de la parte pertinente del auto de fs. 79 por el plazo de cinco días, intimando al nombrado para que en el plazo mencionado a partir de la última publicación comparezca a la Sede de este Juzgado de Garantías N° 1 Departamento Judicial La Plata, a aceptar la propuesta efectuada. (Art. 129 del C.P.P.). Fdo.: Federico Guillermo Atencio. Juez de Garantías". A continuación se transcribe la parte resolutoria del auto de fs. 79: La Plata, 27 de diciembre de 2012: I. II. Asimismo líbrese oficio a la víctima de autos a fin de hacerle saber que el nombrado encartado ha ofrecido en concepto de reparación del daño causado la suma pesos cincuenta (\$) 50). Para el caso de que la misma sea aceptada deberá presentarse en el plazo de cinco días de notificado en la Sede de este Juzgado de Garantías, vencido dicho plazo, se tendrá por rechazada quedando habilitada la acción civil correspondiente. (Art. 76 bis del CP). Federico Guillermo Atencio, Juez de Garantías.

C.C. 3.006 / abr. 12 v. abr. 18

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 2 del Departamento Judicial de La Matanza, Secretaría Única, sito en calle Paraguay 2466, Piso 2°, San Justo, P.B.A., en autos "Almada Roberto David c/ Principi Walter Roberto s/ Despido" Expte. N° 10668/10, ha resuelto: "San Justo, 1° de marzo de 2013. Previo a lo solicitado y a fin de no vulnerar los derechos de posibles herederos, Cítese a los posibles sucesores de WALTER ROBERTO PRINCIPI, a quienes se cita y emplaza para que dentro del término de diez días hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento en caso de silencio de declararlos en rebeldía (Arts. 26 y 29 de la Ley 11.653). A tal fin, publíquense edictos, por el término de dos días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y en el Diario El Informativo, sito en Entre Ríos 2985 San Justo, con efecto de pago diferido, atento a que el actor goza con el beneficio de gratuidad (Art. 59 y 146 del CPPC; Art. 1222 y 63 Ley 11653). A cargo. Fdo. Dra. Mac Vicar De Olmedo, Juez.

C.C. 3.007 / abr. 12 v. abr. 15

POR 5 DÍAS - Por disposición de S.S., Dr. Carlos Alberto Pocorena, titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 de Tandil, Secretaría Única a mi cargo, dirijo a Ud. el presente en la causa N° 3665 (2609) caratulada "Beringuer, Mariano Andrés s/ Hurto en concurso real con estafa". En causa N° 3665 (2609) caratulada "Beringuer, Mariano Andrés s/ Hurto en concurso real con estafa; se ha dispuesto notificar a MARIANO ANDRÉS BERINGUER, con último domicilio conocido en calle Portugal N° 703 departamento 1 de Tandil, que deberá comparecer a este Juzgado, sito en calle Uriburu Sur N° 750 de Tandil, y fijar domicilio, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciera en el plazo de diez días será declarado rebelde en los términos de los Arts. 303 y conchs. del C.P.P. Fdo. Dr. Carlos Alberto Pocorena, Juez Correccional. Asimismo se solicita se sirva acompañar constancia de la publicación de la notificación para su agregación a la causa. Fernando Falivene, Secretario.

C.C. 3.008 / abr. 12 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - Por disposición de la residente del Tribunal Oral en lo Criminal N° 2 del Dpto. Judicial Zárate-Campana, en causa N° 1291 (398/05) (IPP 80.700 UFI 2) Juzgado de Garantías N° 2 N° 3243) caratulada: "Merino, Jonatan José, Rivera López, Jonatan Mauro Daniel s/ Robo Doblemente Calificado por ser en lugar poblado y en banda y por la participación de un menor de 18 años de edad", el resolutorio de fecha 5/2/2013, el cual se transcribe en su parte pertinente. Campana, 5 de febrero de 2013. Autos y Vistos:... Y Considerando: ... Resuelve: 1. Declarar extinguida la acción Penal respecto de los encartados MERINO, JONATAN JOSÉ y de RIVERO LÓPEZ, JONATAN MAURO DANIEL atento haber dado cumplimiento a las condiciones impuestas, con motivo del beneficio de la suspensión de juicio a prueba otorgado en su favor, durante el plazo por el cual el mismo fuera concedido (Art. 76 ter. del C.P.). 2. Sobreseer Merino, Jonatan José y de Rivero López, Jonatan Mauro Daniel en razón de lo resuelto en el punto que antecede, conforme lo prescribe el Art. 323 inc. 1° del C.P.P. Fdo. Dres. Daniel C. E. Ropolo, Elena Beatriz V. Barcena, Liliana M. Dalsaso, Juez del Tribunal. Como recaudo Legal se transcribe el auto que dispone lo solicitado: Campana, 21 de marzo de 2013. Atento lo informado a fs. 124/125, respecto de la notificación del procesado Merino en el domicilio denunciado, se constata que el causante no vive mas en el mismo, desconociéndose su actual paradero, líbrese oficio al Boletín Oficial La Plata, resolución obrante a fs. 141/142 de fecha 5/2/2013. Fdo. Dr. Daniel C. E. Ropolo, Juez. Federico Daniel Martinengo, Secretario.

C.C. 3.009 / abr. 12 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - Por disposición del Presidente del Tribunal Oral en lo Criminal N° 2 del Dpto. Judicial Zárate-Campana, en causa N° 1061 (553/04) (IPP 72256 UFI 2) (Juzgado de Garantías N° 2 N° 2651) seguida a "Ferreyra, Diego Maximiliano s/ Robo", resolutorio de fecha 01/02/2013, el cual se transcribe en su parte pertinente: "Campana, 1° de febrero de 2013. Autos Y Vistos: Para resolver en la presente causa N° 1061 (553/04) (IPP 72256 UFI 2) (Juzgado de Garantías N° 2 N° 2651) seguida a " FERREYRA, DIEGO MAXIMILIANO s/ Robo" y Considerando: .... Resuelve: 1. Declarar extinguida la acción penal respecto del encartado Ferreyra, Diego Maximiliano atento haber dado cumplimiento a las condiciones impuestas, con motivo del beneficio de la suspensión de juicio a prueba otorgado en su favor, durante el plazo por el cual el mismo fuera concedido (Art. 76 ter. del C.P.). 2. Sobreseer a Ferreyra, Diego Maximiliano en razón de lo resuelto en el punto que antecede, conforme lo prescribe el Art. 323 inc. 10 del CPP. Fdo.: Dra. Elena B. V. Barcena, Dr. Daniel C. E. Ropolo, Dra. Liliana M. Dalsaso, Jueces del Tribunal". Como recaudo se transcribe el auto que dispone lo solicitado: "Campana, 15 de marzo de 2013. Atento lo informado a fs. 78 respecto a la notificación del procesado Ferreyra en el domicilio denunciado, se constata que el causante no vive mas en el mismo, desconociéndose su actual paradero, líbrese oficio al Boletín Oficial La Plata, resolutorio recaído en la presente obrante a fs. 68/vta., de fecha 1° de febrero del año en curso. Fdo.: Dr. Daniel C. E. Ropolo, Juez". Bárbara Pamela Pomata, Auxiliar Letrado.

C.C. 3.010 / abr. 12 v. abr. 18

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo, Secretaría Única, sito en Uriburu N° 161, Depto. Judicial de Trenque

Lauquen, cita por diez días al sr. MARCELO MIGUEL MUSACCHIO, DNI 17.285.473 para que conteste la demanda entablada por el sr. Pablo Miguel Bellemans, autos caratulados "Bellemans, Pablo Miguel c/ Musacchio, Marcelo Miguel y otro s/ Despido" (expte. 111183), bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial. El presente deberá publicarse por dos días en el B.O. y diario "La Opinión". La publicación, tanto en el B.O. como en el Diario La Opinión de Trenque Lauquen, deberá efectuarse sin "previo pago", conforme lo dispuesto por el Art. 1° de la Ley 8593, Ley 12200, Res. Supr. Corte de Justicia 341/98 del 17/3/98 y Ac. 724 y sus modif. Trenque Lauquen, 1° de octubre de 2012. Fabricio R. Carreño, Auxiliar Letrado.

C.C. 3.011 / abr. 12 v. abr. 15

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, Anastasia Marqués, notifica a PABLO JESÚS ORTEGA, la resolución que en su parte pertinente se transcribe: Trenque Lauquen, 25 de febrero de 2013. Resuelvo: Dictar sobreseimiento total en favor de Pablo Jesús Ortega (DNI 37.801.903, nacido el 6/12/1993 en Carlos Casares, soltero, no sabe leer ni escribir, jornalero, hijo de Rodríguez María y de Juan Pablo Ortega, domiciliado en Passerini nro. 551 de Carlos Casares) en la presente Carpeta de Causa N° 9665 que se le sigue por el delito de Lesiones Culposas Graves en los términos del Art. 94 del C.P., acaecido en la Ciudad de Carlos Casares, el día 26 de noviembre de 2011, resultando víctima Javier Alejandro Demassi; disvalioso diligado oportunamente por el Ministerio Público Fiscal en I.P.P. N° 5250/11, al momento de recepcionarles declaración en los términos del Art. 308 del ritual. (Art. 323 inc. 6° del C.P.P.). Regístrese. Notifíquese, firme y consentido que sea, comuníquese. Fdo. Anastasia Marqués, Jueza de Garantías. Ante mí: Fdo. Dra. Manuela Figueroa, Auxiliar Letrada. "Trenque Lauquen, 15 de marzo de 2013. Verónica L. Felice, Auxiliar Letrada.

C.C. 3.012 / abr. 12 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dr. Jorge F. Moya Panisello, Secretaría Única a mi cargo, me dirijo a Ud. en la I.P.P. N° 06-00-032804-08 caratulada "Padin Daniel Darío s/ Encubrimiento". "El Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, notifica y emplaza por el término de 5 días a DANIEL DARÍO PADIN, DNI N° 22.404.213, con fecha 20 de septiembre de 2012 el Tribunal de Casación Penal ha resuelto lo que a continuación se transcribe, el Tribunal resuelve. I. Declarar abstracta o sobreabundante la cuestión planteada conforme los fundamentos dados; sin costas en esta sede. (Art. 471, 530 y 532 del C.P.P.). II. Regístrese. Notifíquese. Remítase copia certificada de lo aquí resuelto al Tribunal de origen. Oportunamente remítase. Fdo. Dr. Horacio Daniel Piombo y Dr. Benjamín Ramón Sal Llangués, Jueces. Alessandro F. M. Vitale, Secretario.

C.C. 3.013 / abr. 12 v. abr. 18

POR 5 DÍAS- Por disposición del Sr. Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 6 de La Plata, Dr. Fernando Mateos, en I.P.P. N° 06-00-7802-12 de la UFI N° 5 Dptal., caratulada "ARAYCO OSCAR ALFREDO y otros s/ Amenazas". Resolución de fecha 16 de enero de 2013, transcripta a continuación: "Resuelvo: 1. Disponer la prórroga de la prohibición de acercamiento de Gustavo Marcelo Arayco y Marcela Alejandra Robledo a menos de doscientos metros respecto de la persona y el domicilio de Mónica Erhilda Arayco y Ricardo Annechini, sito en calle 41 N° 567 entre 6 y 7, departamento 1 de La Plata, por el término de 60 días a partir de la notificación de los imputados, la cual deberá ser realizada por el Ministerio Público Fiscal a fin de efectivizar su debida implementación y garantizar sus efectos inmediatos; cuya prórroga queda supeditada nuevamente al consentimiento por parte de las víctimas de la medida dispuesta, debiendo el representante del Ministerio Público Fiscal arbitrar los medios pertinentes para efectivizar la medida dispuesta y recabar la manifestación en el sentido antes indicado. II. Disponer la prórroga de la prohibición de mantener contacto conflictivo respecto de Oscar Alfredo Arayco para con Mónica Erhilda Arayco y Ricardo Annechini, domiciliados en calle 41 N° 567 entre 6 y 7, departamento 1 de

La Plata, por el término de 60 días (a partir de la fecha de notificación de la presente resolución que también deberá ser realizada por el Ministerio Público Fiscal por los motivos supra expuestos). III. Vuelva la presente IPP a la U.F.I. N° 5 Departamental a fin de que cumpla con lo dispuesto precedentemente. Fdo. Fernando Jorge Mateos, Juez de Garantías.

C.C. 3.014 / abr. 12 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo del Dr. Hernán Sergio Archelli, Secretaría Única del Dr. Jorge Gómez Lencina, sito en Moreno 623, 2do. piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), TE/FAX: (011) 4743-1316/1309, correo electrónico juzcorr6-sí@jusbuenosaires.gov.ar, en causa N° 1377 (Sorteo N° 2659/12, I.P.P. N° 6120/Fla.), caratulada "Pineda, Sabrina Viviana, Hurto", en los términos del Art. 129 del C.P.P. cita a SABRINA VIVIANA PINEDA, de estado civil soltera, DNI no recuerda, nacida el 22 de marzo de 1988, en la Localidad de Polvorines, de nacionalidad argentina, con último domicilio conocido en San Lorenzo 671 de la Localidad de Grand Bourg, hija de Mario Néstor y de Cecilia Esther Angueira, a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: "San Isidro, 21 de marzo de 2013. En atención al informe policial obrante a fs. 77, y desconociéndose el actual paradero de Sabrina Viviana Pineda, cítesela por edictos que se publicarán por cinco (5) días en el Boletín Oficial, para que en el término de tres (3) días de notificada comparezca al asiento de este Juzgado, sito en Moreno 623, segundo piso, de San Isidro, a colocarse a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía y ordenar su comparendo (Arts. 129, 303 y sgtes. del C.P.P.). Fdo.: Dr. Hernán Sergio Archelli, Juez". Secretaría, 21 de marzo de 2013. Jorge E. Gómez Lencina, Secretario.

C.C. 3.015 / abr. 12 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - En Incidente N° 10902/1, caratulada: "Incidente de eximición de prisión en favor de Luna Maximiliano" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado MAXIMILIANO ANTONIO LUNA, cuyo último domicilio conocido era en 40 y 41 del Barrio San Martín de San Clemente del Tuyú la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "Dolores 25 de octubre de 2012. Autos y Vistos: Para resolver la solicitud de eximición de prisión presentada por la Dra. Daniela Villasol, en beneficio de Luna Maximiliano Antonio; Y Considerando: I. Que en la I.P.P que tengo a la vista, de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 3 Departamental, surge del acta de procedimiento de fs. 01/02, acta de denuncia penal brindada por Lucrecia Adriana Rossano de fs. 03/vta., croquis ilustrativo de fs. 07, informe de fs. 10, testimonial de fs. 11/12, testimonial de fs. 13/vta., testimonial de fs. 15/16 copias de fs. 17/18, testimonial de fs. 26/27 y vta., testimonial de fs. 29/30, testimonial de fs. 31/33, fotográficas de fs. 35/39, informe de fs. 40/42, acta de allanamiento requisita secuestro y aprehensión de fs. 61/64, acta de reconocimiento de fs. 70 y vta., acta de procedimiento de fs. 71/73, declaración testimonial de fs. 74, acta de allanamiento de fs. 76/79 vta., declaración testimonial de fs. 81 vta. de fs. 82 vta., acta de reconocimiento de efectos a fs. 84/85, acta de entrega de elementos a fs. 86 vta., declaración testimonial de fs. 87/88, acta de reconocimientos de efectos a fs. 11 vta., documental de f. 114, declaración testimonial de fs. 115 vta., acta de fs. 117/118/119/120, actas de reconocimiento en copia de fax de fs. 230231, fs. 232/233, fs. 234235, fs. 236/237, fs. 238/239, fs. 240/241, fs. 242/243, fs. 244/245 y demás constancias de autos, surgen elementos suficientes e indicios vehementes para tener comprobada de la comisión del siguiente hecho: "Que el día 5 de julio de 2012 siendo aproximadamente las 22:30 hs. en la vivienda sita en Ruta 11 km. 318 de la Localidad de General Lavalle Sección Chacras, tres sujetos adultos de sexo masculino esgrimiendo armas de fuego de grueso calibre ingresaron en el domicilio mencionado rompiendo el cristal de la 4 puerta de ingreso uno de los sujetos activos y previo intimidar con arma de fuego al grupo familiar de la víctima, los tiraron al suelo donde les cubrieron sus rostros con campe-

ras con el fin de evitar ser reconocidos. En esas circunstancias se apoderaron ilegítimamente de una PC portátil tipo Notebook marca Euro Case propiedad de Lucrecia Adriana Rossano; un televisor LCD de 32 pulgadas, marca TCL, Modelo 150, armas de fuego varias, en particular dos escopetas, cinco celulares, dos de la empresa Movistar, números 02257-15-545697 y 02246-15-409729 y dos equipos nextel y dinero en efectivo por la suma de seis mil pesos". II. Que en atención a las constancias citadas, en orden a lo determinado por el Art. 186 del C.P.P. y a los fines de la resolución de la cuestión traída, corresponde calificar "prima facie" como Robo Doblemente Agravado por ser en poblado y en banda y por el uso de arma de fuego" (Art. 166 inc. 2 y 167 inc. 2 del C. Penal). III. Que en orden a la pena que el Código Penal contempla para la figura delictiva investigada, no resultando por ella, posible el otorgamiento de la excarcelación ordinaria (Art. 169 inc. 1° y 3 del C.P.P.) siendo por ende improcedente la eximición de prisión requerida (Art. 186 del mismo Código), se impone el rechazo de la pretensión de la representante del imputado Luna Maximiliano. Por ello, en razón de las disposiciones emergentes de los arts. 151, 4° parra del C.P.P., 166 inc. 2 y Art. 167 inc. 2 del Código Penal y concs., Resuelvo: I. No hacer lugar al beneficio de la eximición de prisión solicitado por la Dra. Daniela Villasol en favor de su ahijado procesal el imputado Luna Maximiliano. Notifíquese al imputado, Defensor Oficial y Agente Fiscal (Art. 186 "in fine" C.P.P.). Regístrese. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: Dolores, 11 de marzo de 2013 Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Luna Maximiliano en la que informa que el mismo no pudo ser notificado del autos de fs. 6/7, ya que no se conoce domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Regístrese "Fdo. Dr. Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2, Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario.

C.C. 3.016 / abr. 12 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de Mar del Plata, hace saber que el día 27 de noviembre de 2012 se decretó la apertura del Concurso Preventivo de la Srta. MÓNICA MARICEL BOLGERI, DNI 14.929.720, domiciliada. Síndico designado en autos CPN Gerardo Destéfano, con domicilio en calle Arenales N° 3061, P.B. "B". Presentación de verificación hasta el día 24 de mayo de 2013 en dicho domicilio, de lunes a viernes en el horario de 17 a 20. Fijarse los días 11 de julio de 2013 y 6 de septiembre de 2013 para la presentación del Informe Individual y General respectivamente. Rodrigo Hernán Cataldo, Juez en lo Civil y Comercial. Mar del Plata, 20 de marzo de 2013. Alejandra V. Graziano, Auxiliar Letrada.

C.C. 3.017 / abr. 12 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - Dra. Marta Elena Carranza, Presidente del Tribunal -Oral- en lo criminal N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Única a cargo del Dr. Javier Oscar Vitale, cita y emplaza por el término de cinco días -contados a partir de la última publicación, a NOGUEZ CARRIZO RUBÉN MARCELO, en causa N° 063659-09/2 seguida, en orden al delito de Tenencia de Estupefacientes con fines de comercialización, comparezca ante los estrados de éste Tribunal Oral en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en calle Larroque y Cno. Negro, Edificio de Tribunales, 4to. Piso, Sector "A" de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, a los efectos de notificarse en los presentes obrados y su deber de estar a derecho, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y decretarse su comparendo compulsivo. (arts. 129, 303, 304 del C.P.P.). Fdo. Dres. Marta Carranza, Silvia González y José Luis Arabito. Jueces. Banfield, 21 de marzo de 2013 Ante mí: Dr. Javier Oscar Vitale. Secretario.

C.C. 2.989 / abr. 12 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez integrante del Tribunal en lo Criminal N° 5 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Guillermo F. Puime. Cita y Emplaza por el término de 5 días a FERNANDO CRISTIAN TORRES para que en el término aludido comparezca por ante este

Tribunal sito en la calle Larroque y Camino Negro, 4to piso sector "C", de la localidad de Lomas de Zamora, a los efectos de ser notificado de la constitución del Tribunal en la causa que se le sigue por ante esta sede bajo el N° I.P.P. 07-00-029838-12, Registro Interno 4145/5 en orden al delito de Robo doblemente calificado por efracción y por haberse utilizado un arma de utilería, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en los presentes actuarios. Lomas de Zamora, Secretaría, 20 de marzo de 2013. Nadia Cliff, Auxiliar Letrada.

C.C. 2.987 / abr. 12 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 5 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Pedro Dardo Raúl Pianta. Notifica a DANIEL EDGARDO TERI en la causa N° 3018/5, seguida al nombrado por el delito de Portación de Arma de Guerra sin la debida autorización legal, la parte dispositiva de la resolución que a continuación se transcribe: "En la ciudad de La Plata a los trece días del mes de septiembre de dos mil doce reunidos en Acuerdo Ordinario, los señores Jueces de La Sala Segunda del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires doctores Jorge Hugo Celesia y Fernando Luis María Mancini (arts. 2, 440 y ccdtes., C.P.P.; 6, 16 y ccdtes., Ley 11.982), y desinsaculados con el objeto de esolver en la presente causa N° 33.720, caratulada "Teri, Daniel Edgardo s/ recurso de casación interpuesto por Fiscal de Juicio". Practicado el sorteo de ley, resultó que en la votación debía observarse el orden siguiente: Mancini-Celesia.... Sentencia Por lo expuesto en el acuerdo que antecede, la Sala II del Tribunal resuelve rechazar el recurso de casación deducido por el señor fiscal de Juicio (arts. 106, 210, 373, 448, 451, 532 y ccdtes., C.P.P.) Regístrese, notifíquese a la Defensa y al Ministerio Público Fiscal y devuélvase para el cumplimiento de las notificaciones pendientes. Fdo.: Dres. Jorge Hugo Celesia y Fernando Luis Mancini, Ante mí: Dra. Virginia Fontanarrosa, Secretaria.

C.C. 2.988 / abr. 12 v. abr. 18

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Departamento Judicial de San Isidro, Sede Pilar, Secretaría única, hace saber que se cita y emplaza al ciudadano HUGO DANIEL MATTAR para que en el término de 10 días comparezca por ante estos Estrados, sito en 12 de Octubre N° 1475, km. 52, colectora de ruta Panamericana, ramal Pilar, a notificarse de la resolución recaída en IPP N° 14-02-010875-12 del registro de este Juzgado, seguida a "Mattar Hugo Daniel s/ Hurto". Pilar, 20 de marzo de 2013. Atento a lo informado a fs. 50 por la instrucción, líbrese Edicto respecto del joven Mattar Hugo Daniel y publíquese en el Boletín Oficial por el término de tres días, sin cargo, conforme lo normado por los arts. 145 y 146 del C.P.C.C. Fdo. Fernando Manuel Ribeiro Cardadeiro, Juez; ante mí Carina Sabbatini, Secretaria".

C.C. 2.990 / abr. 12 v. abr. 16

POR 2 DÍAS - La Sala I de la Excma. Cámara de Apelación del Departamento Judicial de San Isidro en autos caratulados "Giaffreda de Sinopoli, Mercedes c/ Línea 152 Tandilense S.A.C.I.F y S, y otros s/ daños y perjuicios, notifica al demandado RAMÓN GUTIÉRREZ ZÁRATE que con fecha 15 de marzo de 2006, se dictó sentencia cuya parte dispositiva dice: Sentencia: Por lo expuesto en el Acuerdo que antecede, corresponde confirmar la sentencia apelada dictada a fs. 478/481 en todo cuanto fuera materia de agravios. Las costas de esta instancia se imponen a la parte actora en su condición de vencida (Art. 68 del C.P.C.C.). Teniendo en cuenta la naturaleza e importancia de los trabajos desarrollados en las presentes actuaciones por los Dres. Guillermo Sagues y Pedro Carbó, como así también los peritos intervinientes: Gladys Valdemoros, Jorge Chovet, Elsa Bouillet y Nelson Díaz, los honorarios determinados a favor de los mencionados profesionales a fs. 481 vta, a criterio de este Tribunal, se ajustaron a derecho y por lo tanto se confirman. Asimismo y por la actuación ante este tribunal se regulan los de los Dres. Diego Domínguez, Ernesto Schoua, Guillermo Sagues y Pedro Carbó, en las sumas de un mil ochocientos, dos mil quinientos, ochocientos cincuenta y un mil setecientos pesos, respectivamente (arts. 2, 14, 16 inc. b, 21, arg. Art. 23, 26, 31 y concds. de la Ley 8904 -Art. 1627 del Cód. Civil Ley 24.432). Regístrese. Notifíquese y devuélvase a la instancia de origen firmado. María Carmen Cabrera de Carraza. Juez.

Carlos Enrique Ribera. Juez. Carlos G. García Santas. Secretario. San Isidro, 25 de marzo de 2013. Miguel Luis Álvarez, Secretario.

C.C. 2.991 / abr. 12 v. abr. 15

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Departamento Judicial de San Isidro, Sede Pilar, Secretaría Única, hace saber que se cita y emplaza al ciudadano DANIEL ESTEBAN MATTOS para que en el término de 10 días comparezca a notificarse de la resolución recaída en IPP N° 14-02-005641-11 del registro de este Juzgado, caratulada "Mattos Daniel s/ Lesiones Leves". Líbrese Edicto, publíquese en el Boletín Oficial por el término de tres días, sin cargo, conforme lo normado Art. 145 y 146 del C.P.C.C. Pilar, a los 22 días del mes de Marzo del año 2013. Fdo. Fernando Manuel Ribeiro Cardadeiro, Juez. Carina Sabbatini, Secretaria.

C.C. 2.995 / abr. 12 v. abr. 16

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Departamento Judicial de San Isidro, Sede Pilar, Secretaría Única, hace saber que se cita y emplaza al ciudadano HUGO DANIEL MATTAR para que en el término de 10 días comparezca a notificarse de la resolución recaída en IPP N° 14-02-001037-12 del registro de este Juzgado, caratulada "Fereia Lucas Daniel/ Mattar Hugo s/ Hurto". Líbrese Edicto, publíquese en el Boletín Oficial por el término de tres días, sin cargo, conforme lo normado Art. 145 y 146 del C.P.C.C. Pilar, a los 21 días del mes de Marzo del año 2013. Fdo. Fernando Manuel Ribeiro Cardadeiro. Carina Sabbatini, Secretaria.

C.C. 2.996 / abr. 12 v. abr. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Marta I. de la Arena, sito en la calle Moreno 623 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a LUQUE, DIEGO ALEJANDRO, argentino, DNI: 32.945.162, nacido el 10 de junio de 1987 en Florida; hijo de y de Gloria Luque; domiciliado en Rossetti 3235 de la localidad de Munro, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 3767 que se le sigue por coacción agravada en concurso real con daño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 22 de marzo de 2013. En atención lo informado y establecido a fs. 11, 23, 31, 44 y 45, a lo decretado a fs. 59/60, 62 y vta., 66 y lo manifestado por el Sr. Defensor Oficial a fs. 66 vta., desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Diego Ariel Alejandro Luque, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del C.P.P. Sin perjuicio de lo decretado precedentemente, declárase rebelde a Diego Ariel Alejandro Luque y decretase su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P. P.). A tal fin líbrese oficio a Jefatura de Policía de esta Provincia, y suspéndase el trámite de la presente causa hasta tanto el encartado sea habido, haciéndose saber a la O.G.A. Notifíquese". Fdo. Marta I. De la Arena, Juez. Ante mí. Paula G. Marzocchi, Secretaria.

C.C. 2.997 / abr. 12 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a NAHUEL SEBASTIÁN PAIVA UMERE, con último domicilio en Irala 976 de la localidad de Rincón de Milberg, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 2581, que se le sigue por Robo en Gdo. tva., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 20 de marzo de 2013. En atención al informe policial obrante a fs. 58, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Nahuel Sebastián Paiva Umere, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303 y 304 concordantes del C.P. P.). Hágase

saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal." Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani Juez; Ante mí: Dr. E. Osoro Soler, Secretario". Secretaría, 20 de marzo de 2013.

C.C. 2.998 / abr. 12 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a WILFREDO MARTÍNEZ, con último domicilio en del carril y los sauces de la Localidad y Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 2189, que se le sigue por Usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 19 de marzo de 2013. En atención al informe policial obrante a fs. 330, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Wilfredo Martínez, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.)." Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Dr. E. Osoro Soler, Secretario". Secretaría, 19 de marzo de 2013.

C.C. 2.999 / abr. 12 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Marta I. de la Arena, sito en la calle Moreno 623 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a RICHARD GERMÁN DOMÍNGUEZ CORREA, con último domicilio en la calle Rubén Darío 4376 ó 4378, localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 3753 que se le sigue por Hurto Agravado de vehículo dejado en la vía pública en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 26 de marzo de 2013. En atención a los informes policiales obrantes a fs. 228, 233, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Richard Germán Domínguez Correa, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Hágase saber a la defensa técnica. Ante mí: En la fecha se ofició. Conste. Fdo. Marta I. de la Arena, Juez. ante mí. Paula G. Marzocchi, Secretaria.". Secretaría, 26 de marzo de 2013.

C.C. 3.000 / abr. 12 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - En IPP 03-00-001919-12 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, secretaria Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado ERNESTO RUBÉN VERTUA, cuyo último domicilio conocido era en calle De la Retama N° 914 de Pinamar, el siguiente texto, que a continuación se transcribe: "Dolores 26 de febrero de 2013. Autos y Vistos. Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento peticionada por el Sr. Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 3, Pinamar, Dr. Juan Pablo Calderón; en favor de Ernesto Rubén Vertua y teniendo para ello a la vista la Investigación Penal Preparatoria de referencia, y considerando: Que tal como surge del contenido a despacho, el Sr. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 3, Pinamar, Dr. Juan Pablo Calderón, solicita el Sobreseimiento del imputado Ernesto Rubén Vertua, a quien se le recibió declaración a tenor del art. 308, en orden al delito de Robo Agravado por el uso de armas: previsto y penado por el Art. 166. Inc. 2 del Código Penal. Que de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del C.P.P., deben analizarse las causales, en el orden establecido en el art. 323 del mismo cuerpo legal, luego de lo cual arribo a las siguientes conclusiones: I) Habida cuenta la fecha de iniciación, de estos actuados, (1 de Abril de 2012), la acción penal no se ha extinguido. (Art 323. inc. 1° del Código de Procedimiento

Penal). II) El hecho, efectivamente ha existido. conforme se desprende del contenido del acta de procedimiento e incautación de fs. 1 y vta., croquis ilustrativo de fs. 2, denuncia de fs. 3 y vta., ampliada a fs.8, informe de dominio de fs.5/6, acta de muestra sanguínea de fs. 14, declaraciones testimoniales de fs. 17, 18, acta de constatación de fs. 19, documental de fs. 20, acta de levantamiento de evidencias físicas de fs. 23/25, y demás constancias reunidas, dan cuenta que, el día 1 de abril de 2012, siendo aproximadamente las 09:00 hs, estando en el interior de la camioneta Chevrolet S10, dominio FIF-026, mas precisamente estacionado en Avda. Bunge e/ Intermédanos y la entrada a la Terminal de ómnibus de la Ciudad. de Pinamar, un sujeto adulto de sexo masculino, valiéndose de un arma, tipo cuchillo, desapoderó ilegítimamente al Sr. Juan José González Preciado, previo intimidarlo, de la suma de cuatrocientos pesos que llevaba consigo, para posteriormente darse a la fuga con la res furtiva en su poder. III) El mismo configura el delito de Robo Agravado por el uso de armas, previsto y penado por el Art. 166. Inc. 2° del Código Penal. (Art. 323. Inc. 3° del C.P.P.). IV) Sin embargo, y con relación al Inc. 4° del artículo citado, considero que no existen elementos en estos actuados que vinculen al imputado Ernesto Rubén Vertua, con el hecho perpetrado sostener un reproche penal en su contra. Que arriba el suscripto a tal conclusión luego de que analizadas exhaustivamente las actuaciones de marras, no existen constancias con entidad suficiente que permitan sostener que el imputado haya sido autor del injusto en tren de investigación. En tal sentido cabe mencionar que tan sólo en autos, se cuenta con los dichos de la víctima, brindando una explicación del hecho que resultara víctima, describiendo al sujeto activo física y fisonómicamente, como así también describe las prendas que lucía, circunstancia que resuelta insuficiente para endilgar a Vertua la comisión del ilícito, sumado a ello que sin perjuicio que el Sr. Representante del Ministerio Público Fiscal dispuso una serie de medidas tendientes a llegar a la verdad real del hecho, entre ellas, reconocimiento en rueda de personas por parte de la víctima, se le reciba declaración testimonial a los testigos propuestos por la víctima (ver fs. 8), surge de todas y cada una de ellas, resultado negativo. Que en tal sentido, la duda generada al Suscripto por imperativo del principio favor rei, entiendo cabe acceder a la pretensión fiscal. Así las cosas, deviene claro la necesidad de adoptar un temperamento liberatorio respecto del encartado Vertua, considerando atinada la solicitud plantada por el señor Representante del Ministerio Público Fiscal, habida cuenta la inexistencia de elementos de convicción suficientes que permitan inferir que el encartado tuvo participación alguna en el ilícito de marras y que permitan elevar la presente para la sustanciación de un debate oral. En definitiva, las referencias apuntada me impiden tener por acreditado un actuar delictuoso por parte de Vertua y debo concluir que se impone el dictado del sobreseimiento solicitado, por el que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a que alude el art. 323 del C.P.P. Por ello: Argumentos expuestos, y lo establecido por el Art. 321 y 323 inc. 4° del C.P.P. Resuelvo: Sobreseer Totalmente al imputado Ernesto Rubén Vertua, con D.N.I N° 12.697.723, de nacionalidad argentina, de estado civil divorciado, hijo de Luis Víctor (F) y de doña Rosa Cándida Ceccive (F), domicilio en calle de la Retama N° 914 de la ciudad de Pinamar, en orden al delito de Robo Agravado por el uso de Armas, previsto y penado por el Art. 166 inc. 2° del Código Penal, por el que se le recibiera declaración a tenor del Art. 308 del C.P.P. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, Notifíquese. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 14 marzo de 2013. Autos y Vistos. Atento lo que surge de la notificación de la comisaría de Pinamar en la que informa que Ernesto Rubén Vertua no pudo ser notificado del auto de fs.148/149 y vta., ya que se ausentó de su domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de procedimiento Penal. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Dolores, 14 de marzo del 2013.

C.C. 3.001 / abr. 12 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - En IPP 03-00-074497-04 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este

departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por termino de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado LUIS ALBERTO MOYANO, cuyo último domicilio conocido era en calle 231 e/ 202 y 204, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores 13 de febrero de 2013. Autos y Vistos. Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal, Dr. Roberto Gustavo Miglio Salmo en favor de Luis Alberto Moyano Y Considerando: Primero: Que en fecha 5 de Febrero del corriente año, el señor Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Decisión Temprana, Departamental, Dr. Gustavo Miglio Salmo, solicita se sobresea al imputado Luis Alberto Moyano por el delito de Hurto Simple, previsto y reprimido en el Art. 162 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (24 de Marzo de 2004), ha transcurrido en exceso el término previsto por el art. 62. Inc. 2º en su relación con el Art. 162 del Código Penal. Segundo: En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Miglio Salmo. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de Luis Alberto Moyano en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término de Dos Años que la citada norma y el art. 62 prevee como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (art. 67. Inc. 4º del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3º, 62 Inc. 2º, y 67 del C. Penal; y arts. 321, 322, 323. Inc. 1º y 324 y Conc. del C.P.P, Resuelvo: sobreseer totalmente a Luis Alberto Moyano, argentino, con D.N.I N° 14.907.942, domiciliado en calle 231 e/ 202 y 204 de la localidad de Gral. Belgrano, en orden al delito de Hurto Simple, previsto y reprimido en el Art. 162 del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por Prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 12 de marzo de 2013. Autos y Vistos. Atento lo que surge de la notificación de la comisaría de Gral. Belgrano en la que informa que Luis Alberto Moyano no pudo ser notificado del auto de fs. 79/80, ya que se ausento de su domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Ruego tenga a bien remitir a este Juzgado Boletín Oficial dónde conste la publicación ordenada. Juan Miguel Nogarà, Abogado Secretario.

C.C. 3.002 / abr. 12 v. abr. 18

FOR 5 DÍAS - En IPP 03-02-001361-12 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, secretaria única del Dr. Juan Miguel Nogarà, de este departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por termino de cinco días, a fin de notificar a los prevenidos nombrados ROBERTO CARLOS GONZÁLEZ, RAQUEL MARISA RUIZ, y JORGE GONZÁLEZ, cuyo último domicilio conocido era en calle Espora N° 673, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 14 de febrero de 2013. Autos y Vistos. Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento peticionada por el Sr. Representante del Ministerio Público Fiscal, a cargo de la UFID N° 1, Mar del Tuyú, Dr. Gustavo J. M. Mascioli, en favor de Roberto Carlos González, Jorge Antonio González y Raquel Marisa Ruiz, y teniendo para ello a la vista la Investigación Penal Preparatoria de referencia, y considerando: Que tal como surge del contenido a despacho, el Sr. Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 1 de Mar del Tuyú, Dr. Gustavo J. M. Mascioli, solicita el Sobreseimiento de los

coimputados Roberto Carlos González, Jorge Antonio González y Raquel Marisa Ruiz, en orden al delito que prima facie debe ser calificado como Robo Agravado por el uso de arma cuya aptitud para el disparo no puede tenerse por ningún modo por acreditada" previsto y reprimido en el art. 166 inc. 2º, párrafo tercero del C. Penal, respecto del primero de los nombrados y a quien se le recibió declaración a tenor del art. 308 del C.P.P, en tanto y respecto de los dos restantes, en orden al delito citado, sin perjuicio de que no prestaron declaración de la manda que impone el art.308 del C.P.P. Que de conformidad con lo estatuido por el art. 324 del C.P.P, deben analizarse las causales, en el orden establecido en el art. 323 del mismo cuerpo legal, luego de lo cual arribo a las siguientes conclusiones: I) Habida cuenta la fecha de iniciación de estos actuados, (1 de Abril de 2012), la acción penal no se ha extinguido (art. 323. inc. 1º del Código de Procedimiento Penal). II) El hecho, efectivamente ha existido, conforme se desprende del acta de procedimiento de fs.1/2, denuncia de fs. 4/5, inspección ocular de fs.8 y vta., croquis ilustrativo de fs.9, croquis secuencial de fs. 10; declaraciones testimoniales de fs. 11/12; 13 y vta., precario médico de fs.14, informe médico de fs.15 y 17, informe de fs. 27, declaración testimonial de fs.28 y vta., informe de fs.29, declaraciones testimoniales de fs.30 y vta. 31, recibo de pertenencias de fs.34; declaraciones testimoniales de fs.35/36; 37 y vta., 38/39; 40 y vta.; 41 y vta.; 42 y vta.; y 43; informe de fs. 45, actas de allanamiento de fs.56/57 y 60/61 vta.; declaraciones testimoniales de fs. 62, 63 y vta., 64 y vta., 65, 66, 67, 68 y vta., 69 y vta., 70 y vta., 71 y vta., placas fotográficas en sobre cerrado de fs.72/73; declaración a tenor del art. 308 del CPP de fs.83/85, reconocimiento fotográfico de fs.114/127, reconocimiento de efectos de fs.128/139, pericia de fs.141, y demás constancias de autos, dan cuenta que un sujeto adulto de sexo masculino, acompañado de otro sujeto adulto de sexo femenino que tomó parte en la ejecución del hecho haciendo de "campana", previo intimidar y golpear, valiéndose de un arma de fuego que en circunstancias en que arribara a su domicilio sito en calle San Juan N° 292 de la ciudad de Mar de Ajó, Partido de La Costa., el ciudadano Norberto Nicolás Perotti, se apoderó ilegítimamente de un portafolio de mano color negro conteniendo en su interior impuestos municipales, folletos varios y un juego de llaves, dándose a la fuga con la res furtiva en su poder (art. 323. inc. 2º del C.P.P). III) El mismo configura el delito de Robo Agravado por el uso de arma cuya aptitud para el disparo no puede tenerse por acreditada, previsto y penado por el Art. 166. Inc. 2º párrafo tercero del Código Penal. (art. 323. Inc. 3º del C.P.P). IV) Sin embargo y con relación al Inc. 4º del artículo citado, considero que no existen elementos en estos actuados que vinculen a los coimputados Roberto Carlos González, Jorge Antonio González y Raquel Marisa Ruiz, con el hecho perpetrado y permitan sostener un reproche penal en su contra. Que el imputado Roberto Carlos González, al prestar declaración en los términos del art. 308 del C.P.P a fs. 83/85 en la presente Investigación Penal Preparatoria, manifestó: "...que al dicente hoy a la mañana le hicieron un allanamiento y en su casa encontraron una remera que dicen es de rugby con el numero 5 que no es del dicente, que esa remera es de su hermano que esta detenido por otra causa. Que la remera tiene una mancha en el costado derecho a la altura de la panza que da cuenta que es de su hermano quien tiene un problema y posee una bolsa colgada a esa altura donde hace sus necesidades. Que su hermano no tiene problema en declarar que esa remera es de el. Interrogado acerca de si su hermano vive ahí donde allanaron, manifiesta que vive ahí y en la casa de su novia que es Raquel que vive en Mar de Ajo sin recordar calle ni numero. Que esta un día allá y un día en su casa. Que deja su ropa para que su mama se la lave y se cambia muchas veces ahí. Interrogado acerca de cuando dejo esa remera su hermano, manifiesta que no sabe que dejó el jueves o viernes. Interrogado acerca de si vio que la remera tuviera alguna mancha de sangre. Manifiesta que no, que sólo vio la mancha que refirió. Interrogado acerca de cuando fue la última vez que viera a su hermano en su casa manifiesta que el sabado a la tarde y el domingo a la noche. Interrogado acerca de si en alguna de estas oportunidades lo vio con esa remera puesta manifiesta que no. Que lo ve poco que vino de buenos aires hace unos quince días y anda haciendo bastante lío. Interrogado acerca de que quiere decir con eso, manifiesta que porque tiene dos causas en unos pocos días. Que las características de quien indica el damnificado y el testigo coinciden más con las características de su hermano que las del dicente. Interrogado acerca de si conoce a una señora apodada Piru, manifiesta que sí, que se llama Gabriela Ríos.

Interrogado acerca de dónde vive ésta, manifiesta que con Raquel. Que el dicente tuvo una relación con la Piru. Que el dicente la mandó a la Piru a las siete de la tarde a la comisaría a preguntar si estaba Raquel. Interrogado acerca de por qué la mandó a la comisaría, manifiesta que porque no aparecía. Interrogado acerca de si la mandó a preguntar también por su hermano, manifiesta que no. Interrogado acerca de si lo apodan Enano, manifiesta que sí. Que lo apodan así los que lo conocen. Interrogado acerca del nombre de su hermano, manifiesta que Jorge Antonio González. Interrogado acerca de si lo vio en el curso del domingo primero de abril, irse a cambiar a su casa, manifiesta que no. Que el como dijo lo vio el sábado y la noche del domingo. Interrogado acerca de como lo vio vestido el sábado y domingo, manifiesta que el sábado estaba con una campera gris y el domingo con una campera de nylon que dice parisienne. Que el dicente no quiere pagar nada en lo que no tenga nada que ver. Que la remera es de su hermano. Interrogado acerca de quien más puede dar cuenta de que esa remera es de su hermano manifiesta que su mamá que se llama Lilian Argentina Blanco, que ésta vive con el dicente... ".Tal aseveración no se encuentra desvirtuada por constancia alguna, por el contrario, se robustece frente al resultado negativo de la diligencia de reconocimiento fotográfico llevada a cabo sobre la persona del imputado Roberto Carlos González, por parte de las víctimas Perotti y Czezun, donde ambos no reconocieron al imputado como al autor del injusto que resultaran víctimas. Cabe destacar asimismo que los efectos secuestrados en relación a la remera incautada en el domicilio del imputado, tanto las víctimas como el testigo Todisco a fs. 133/134 vta.; 135/136 vta., 137/138 y vta., y 139, ninguno reconoció la prenda como la que llevaba colocada el autor del hecho, toda vez que si bien es similar a la que lucía el sujeto activo al tiempo del ilícito, la misma resultaba ser de mangas largas, tipo buzo, y no remera como las describieron las víctimas al tiempo de formular la denuncia. Es mi más íntima y sincera convicción que de lo anteriormente narrado surge que los dichos del Sr. Roberto Carlos González no pueden tildarse de inverosímiles ya que no existen elementos a criterio del suscripto con la certeza suficiente para poder endilgarle a los imputados, responsabilidad Penal en el hecho investigado. Consecuentemente, resulta procedente el dictado del Sobreseimiento solicitado, por el Sr. Agente Fiscal respecto de los encausados, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a que alude el Art. 323 del C.P.P. por ello: Argumentos expuestos, y lo establecido por el Art. 321 y 323 inc. 4º del C.P.P. Resuelvo: Sobreseer Totalmente al imputado Roberto Carlos González, de nacionalidad argentina, con D.N.I N° 23.812.396, apodado "Petiso" instruido, nacido el día 4 de marzo de 1974 en Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires, de ocupación albañil, de estado civil soltero, hijo de Manuel Antonio y de doña Lilian Argentina Blanco, domiciliado en calle Espora N° 673 de la localidad de Mar de Ajó, Pdo. de La Costa; y por el que se le recepcionara declaración en los términos del Art. 308 del C.P.P, en orden al delito de Robo Agravado por el uso de arma cuya aptitud para el disparo no puede tenerse por ningún modo por acreditada, previsto y penado por el Art. 166. Inc. 2º tercer párrafo del Código Penal; y a Jorge Antonio González, de nacionalidad argentina, de estado civil viudo, instruido, hijo de Manuel Antonio y de doña Lidia Argentina Blanco, nacido el día 14 de noviembre de 1971 en Cap. Fecal, domiciliado en calle Espora N° 673 de la localidad de Mar de Ajó, Pdo. de La Costa, y Raquel Marisa Ruiz, de nacionalidad argentina, de 31 años de edad de estado civil soltera, ama de casa, con D.N.I N° 28.443.123, nacida el día 6 de agosto de 1980, hija de Genaro Ruiz (v) y de doña Graciela Sánchez (f), domiciliada en calle Falucho N° 356 entre Azopardo y Montevideo de la localidad de Mar de Ajó, Pdo. de La Costa, denunciados en autos, y por los cuales, en virtud de las diligencias llevadas a cabo en la presente IPP, no prestaron declaración de la demanda que impone el Art. 308 del C.P. P. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, Notifíquese en la misma fecha se ofició. Conste. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 11 de marzo de 2013. Autos y Vistos. Atento lo que surge de la notificación de la comisaría de Mar de Ajó en la que informa que González Roberto, González Jorge y Ruiz Raquel no pudieron ser notificados del auto de fs. 302/305 y vta., ya que se ausentaron de sus domicilios, procédase a la notificación por Edicto

Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Dolores, 11 de marzo de 2013. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario.

C.C. 3.003 / abr. 12 v. abr. 18

**POR 2 DÍAS** - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora a cargo del Dr. Daniel Romanello, Secretaría Única a cargo de la Dra. Emma Sapia, con sede en 10 de Septiembre de 1861 y Larroque, Palacio de Tribunales, Planta Baja, Sector K, de la ciudad de Banfield, en los autos caratulados "S.A. FRIGORÍFICO MONTE GRANDE LTDA. s/Quiebra s/ Incidente de Realización de Bienes (Manz. 26 B - Parc.- 1 C - Matrícula 23.282)", Expediente Número 75.725, hace saber por (2) dos días que con fecha 15 de febrero de 2013 se ha dispuesto el llamamiento de licitación para el mejoramiento de la oferta efectuada en autos a fojas 146 por la suma de \$ 65.000 (sesenta y cinco mil pesos) a los fines de concretar la realización del bien inmueble de propiedad de la fallida ubicado en Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires en la calle Esteban Echeverría entre la de Jorge Miles y San Martín designado como lote Uno c de la manzana veintiséis b que mide diez metros de frente al nord este por treinta metros de fondo o sea una superficie de trescientos metros cuadrados, lindando: frente nord este con la calle Esteban Echeverría, al nord oeste con el lote uno b y contrafrente del veintitrés; al sud este con el lote uno d y al sud oeste con parte del lote veintidós. Nomenclatura catastral Circ. I, Secc. B, Quinta 26, Manz. 26 b, Parc. 1 c, inscripto su segundo testimonio en el dominio matrícula 23.282 con fecha 21/9/05 del partido de Esteban Echeverría (30). Requisitos formales de las propuestas de mejora. 1. Forma de presentación. Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado dirigido a: "Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Lomas de Zamora- Licitación mejoramiento de la oferta de S.A. Frigorífico Monte Grande Ltda. s/Quiebra s/Incidente de Realización de Bienes (Manz. 26 b, Parc. 1 c, Matrícula 23.282), Expediente Número 75.725 " con la rúbrica del oferente o representante legal, y sin ninguna leyenda aclaratoria o mención que permita su identificación. 2. Contenido. El sobre indicado en el apartado anterior, se incluirá otro sobre que en su cubierta indicará apellido y nombre del oferente e identificación del llamado por el que se formula la oferta. Dentro del mismo, en original y dos copias se deberá consignar la siguiente información y documental: 2.1. Datos del oferente: a). Personas físicas: Nombre, apellido, tipo y número de documento de identidad, domicilio real, profesión u ocupación, edad, estado civil. b). Personas de existencia ideal: Razón social; copia auténtica del contrato social y sus modificaciones o texto ordenado del mismo y de los documentos que acrediten la personería del firmante. 2.2. Domicilio especial: Deberá constituirse domicilio especial en la el radio de los Tribunales de Lomas de Zamora, el que se considerará domicilio procesal constituido a todos los efectos de la licitación. 2.3. Oferta: Se indicará claramente la oferta que se realiza, la identificación del expediente y el precio ofrecido en pesos expresado en números y letras. 2.4. Sometimiento a las condiciones: Deberá incluirse en la oferta el reconocimiento expreso y aceptación del oferente del presente pliego de bases y condiciones y demás normas particulares y generales que la rigen, así como de la competencia del Tribunal con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. 2.5. Constancia de garantía de mantenimiento de la oferta. Se acreditará mediante ejemplar de la boleta de depósito en cuenta judicial del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales de Lomas de Zamora número 5068/27/555384/5 a la orden de V.S. y como perteneciente a los autos "S.A. Frigorífico Monte Grande Ltda. s/Quiebra s/Incidente de Realización de Bienes (Manz. 26 b, Parc. 1 c, Matrícula 23.282)", Expediente Número 75.725; el original de fianza bancaria constituida al efecto o póliza de seguro de caución o títulos públicos, según el caso. 2.6. Firma: La oferta deberá llevar la firma del responsable, debidamente acreditada (acta de designación de cargos o estatuto en el caso de sociedades). 2.7. Garantía de mantenimiento de la oferta. III.2.7.1. Monto: La garantía de mantenimiento de la oferta a constituir por los concurrentes será equivalente al diez por ciento (10%) del precio ofrecido. 2.7.2. Modalidad de constitución: La misma se podrá constituir: a) En pesos mediante depósito en el Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal

Tribunales de Lomas de Zamora – a la orden del Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 2 Lomas de Zamora- y como perteneciente a la cuenta número 5068/27/555384/5 autos "S.A. Frigorífico Monte Grande Ltda. s/Quiebra s/Incidente de Realización de Bienes (Manz. 26 b, Parc. 1 c, Matrícula 23.282)", Expediente Número 75.725. b). Por fianza bancaria otorgada por entidad financiera autorizada por el Banco Central de la República Argentina, con carácter de solidario, liso, llano y principal pagador y expresa renuncia a los beneficios de excusión y división, exigible a primera demanda. c). Con títulos de la deuda pública emitidos por el Estado Nacional Argentino, los que se calcularán al 80% de su valor de mercado siete días antes del fijado para la audiencia de apertura de sobres. d). Con la constitución de seguro de caución contratado al efecto. Vigencia de las ofertas. Derecho de preferencia. Se hace saber que el oferente de fojas 146 goza del derecho de igualar la mejor oferta recibida por el Tribunal, en la licitación, a los efectos de resultar adjudicatario del inmueble. A esos fines el Juzgado hará saber al oferente el precio de la mejor oferta recibida y éste, dentro del perentorio e improrrogable plazo de (5) cinco días manifieste su voluntad de igualar la mejor oferta recibida, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de su oferta. Todas las ofertas, aún aquellas que no resulten adjudicadas, mantendrán plena vigencia por sesenta (60) días hábiles posteriores al de la resolución que designe al adjudicatario, a efectos de permitir el eventual reemplazo del adjudicatario originario. Vencido ese plazo, los concurrentes no adjudicados podrán solicitar el reintegro del depósito en garantía (en caso de haberlo efectuado en efectivo) o del instrumento original de la fianza bancaria o de los títulos públicos o de la póliza. Caso contrario, se considerará prorrogado el plazo de vigencia de la oferta continuando la vigencia de la garantía hasta la efectiva culminación de este proceso licitatorio. Adjudicación. Vencido el plazo establecido en el apartado anterior para el ejercicio del derecho de compra preferente, el Tribunal dictará resolución en la que aprobará a quien resulte el Adjudicatario Definitivo y el monto por el que se aprueba la licitación. Dicha resolución se notificará al domicilio constituido por el adjudicatario, quien gozará de cinco días hábiles a los efectos de integrar el valor total de la oferta aprobada. Los pagos se integrarán mediante depósito en la cuenta judicial de autos y, en caso de haberse constituido la garantía de mantenimiento de oferta en dinero efectivo, la suma que se hubiera depositado se imputará a cuenta del precio a integrar. La fecha de toma de posesión, no podrá exceder de diez días hábiles contados desde la fecha del pago total. A instancia del adquirente, el Juzgado ordenará la inscripción de los bienes registrables por la forma que corresponda a su naturaleza y disposiciones vigentes en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, siendo todos los gastos que tales diligencias impliquen, a cargo exclusivo del adquirente. Los impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien motivo de esta enajenación serán a cargo del comprador a partir del día que se dicte la resolución judicial designando al adjudicatario y deberán abonarse mediante depósito en los autos principales, previa verificación y con el rango y extensión que allí se les asigne. Incumplimiento. El incumplimiento en que incurriere el adjudicatario determinará la aplicación de las siguientes sanciones: A) Si consistiere en la no integración del precio: pérdida del depósito de mantenimiento de la oferta y demás sanciones que corresponda aplicar al postor remiso según la legislación procesal local aplicable. De acontecer lo previsto en el párrafo anterior, la adjudicación recaerá en la segunda mejor oferta, computándose los plazos desde la notificación de la misma, y así sucesivamente hasta el último oferente. B) Si consistiere en incumplimiento que dilate o impida la toma de posesión e inscripción de los bienes: deberá abonar a la quiebra una multa diaria que el Juzgado determinará de acuerdo a la gravedad de la falta y perjuicio que irrogue y que no podrá ser superior al 0,1% diario sobre los montos abonados, desde el día del incumplimiento. C) Intereses moratorios: Sin perjuicio de lo previsto precedentemente para el caso de incumplimiento, el Tribunal podrá disponer que, ante el incumplimiento de la integración del saldo de precio, se requiera del adjudicatario su pago con más el interés moratorio que se calculará según la tasa activa del Banco de la Provincia de Buenos Aires vigente para deudores en cuenta corriente sin acuerdo, durante el lapso que dure el incumplimiento. IVA y otros impuestos a cargo del comprador. Quien o quienes resulten adjudicatarios no deberán tributar el Impuesto al Valor Agregado, por no corresponder. Con relación al impuesto de sellos (compraventa), se encuentra a cargo de la compradora.

Otras condiciones de la licitación. Conforme a la ley argentina vigente, el adquirente no es considerado sucesor del fallido ni del concurso respecto de contratos ni pasivos. Queda a cargo de los interesados la constatación del estado de mantenimiento y conservación de todos los activos que se ofrecen en venta. El Tribunal no se responsabiliza por vicios aparentes y/u ocultos, por lo que la presentación de las ofertas implica renuncia a la garantía de evicción, vicios redhibitorios y vicios ocultos. La venta se realizan "ad corpus". El Juzgado se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente proceso de licitación si median razones graves de oportunidad o legitimidad, en cualquier momento y antes de ser emitida la resolución que designe al adjudicatario y en particular podrá dejar sin efecto la adjudicación mientras se encuentre pendiente el pago del saldo de precio solamente en los siguientes casos: a). Por incumplimiento del adjudicatario de las obligaciones asumidas al presentar la oferta y las que surgen de este pliego y demás disposiciones de la LCQ. b). Por solicitud de formación de concurso preventivo o declaración de quiebra del adjudicatario. Presentación de las ofertas. Las ofertas se recepcionarán exclusivamente en la sede del Juzgado Civil y Comercial Nro. 2 de Lomas de Zamora (Camino 10 de Septiembre de 1861 esquina Larroque, Palacio de Tribunales, planta baja, Sector K) hasta la hora 09:30 del día de audiencia de apertura de sobres (24 de abril de 2013) en sobre cerrado y según las modalidades previstas. Serán recibidos por la Actuaría quien dejará constancia en autos del día y hora de recepción, disponiendo su guarda hasta el acto de apertura. Apertura de sobres. Los sobres conteniendo las ofertas serán abiertos en la audiencia que para tal efecto se fija para el día 24 de abril de 2013 a las 10:00 horas en la sede del Juzgado. La audiencia se celebrará con la presencia de S.S., la Sindicatura, y oferentes que se encontraren presentes. El Tribunal se reserva el derecho de admisión de otras personas. Si por cualquier circunstancia ese día resultare no laborable, tanto la recepción de sobres como la audiencia de apertura se postergará hasta el día hábil inmediato posterior y a las mismas horas fijadas para cada caso. La admisibilidad formal de las propuestas será decidida en la resolución que designe al adjudicatario. Sin perjuicio de ello, en el mismo acta de apertura de sobres el Tribunal podrá también expedirse sobre el particular, descalificando por las razones que estime aplicables, la o las ofertas que no se adapten a los requisitos formales y sustanciales del proceso licitatorio. Mejora de ofertas. Si entre la mayor oferta presentada y otra u otras existiere una diferencia menor o igual al 20 % se invitará acto seguido y en la misma audiencia a los oferentes presentes que se encuentren en tal situación a mejorar la primera, mediante las siguientes pautas: a) Las mejoras deberán ser postuladas por la misma persona que suscribe la oferta original o un representante con facultades especiales para actuar en tal circunstancia, lo que deberá acreditarse debidamente glosándose los instrumentos a autos. b) Los oferentes podrán mejorar las ofertas por un importe que supere como mínimo en un 10% la oferta inmediata anterior. c) De existir mejoras se continuará con este procedimiento sin límite de veces, con la única condición de que las nuevas ofertas superen a la inmediata anterior en porcentaje fijado y hasta que se haya arribado a la que resulte ser la última. d) En este proceso de mejora de ofertas también podrá intervenir en las mismas condiciones aquel oferente que en el acto de apertura de sobres haya resultado titular de la propuesta inicial o de la mayor oferta. e) La Actuaría, dejará constancia en el acta de la última oferta realizada por cada uno de los oferentes presentes que hayan ejercido el derecho de mejorar las ofertas. Llegada a esta instancia, se dará por concluida la audiencia, debiendo suscribir el acta en prueba de ratificación los oferentes presentes que hayan intervenido en el procedimiento de mejora de ofertas, conjuntamente la Actuaría y la Sindicatura. Recurribilidad. Todas las cuestiones que se susciten en el proceso licitatorio serán resueltas por el Tribunal aplicando el trámite que se estime adecuado a su índole y no serán susceptibles de recurso alguno.

Dado, firmado y sellado en la Sala de mi Público Despacho en Lomas de Zamora a los 4 días del mes de abril de 2013. Gabriela A. Bertolotti. Auxiliar Letrada,

C.C. 3.033 / abr. 15 v. abr. 16

**POR 1 DÍA** - Por disposición de la Señora Juez Dra. Silvia Luján Pérez, titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Depto. Judicial Junín con competencia en Pergamino, Secretaría a mi cargo, en la causa N° 8804 del registro de este juzgado, caratulada "Muñoz, Miguel Ángel

s/ Incidente De Libertad Condicional (C - 5536 Juzg. Ejec.), a los fines de hacerle saber que en fecha 14/3/2013 la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Dtal. Junín le ha otorgado la Libertad Condicional al penado MIGUEL ÁNGEL MUÑOZ, cuyos datos personales son: argentino, nacido el 7/12/1980 en Pasteur (B), alias "Chiqui", hijo de Oscar Rodolfo y de Álvarez Norma, poseedor de DNI 27.855.098; venciendo la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado y firme, el día 1° de febrero de 2015. El auto que ordena el presente oficio dice: "Junín, 27 de marzo de 2013. Atento el estado de autos, a través del presente incidente a la causa principal N° 5536. Asimismo, habiéndose efectivizado la libertad del penado Miguel Ángel Muñoz en virtud del instituto de la Libertad Condicional que le fuera oportunamente concedido por la Alzada Departamental Junín y habiéndose acompañado a fs. 77 el Acta de Libertad pertinente por parte de la autoridad penitenciaria, cúmplase con las Leyes 22.117 Art. 2 inc. J, y Ley 4.474. Oficiese a tal fin. Finalmente, a fin de dar cumplimiento a lo normado en el art. 220 de la Ley de Ejecución N° 24.660: Oficiese al Boletín Oficial para su publicación, al Registro Nacional de las Personas y al Sr. Asesor de Incapaces Dtal Junín. Dra. Silvia L. Pérez, Juez de Ejecución Penal". La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 220 de la Ley Nacional N° 24.660. Junín, 27 de marzo de 2013. Cintia Lorena Peña, Secretaria.

C.C. 3.034

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Juez, Dra. Silvia Luján Pérez, a cargo del Juzgado de Ejecución N° 1 del Departamento Judicial Junín con competencia en el Departamento Judicial de Pergamino, Secretaría a mi cargo, en la causa N° 9082, caratulada "Piccaluga Claudio Irineo s/ Pena a Cumplir -P- (C- 80/2012 T.O.C. N° 1 de Pergamino IPP 4914/11 UflyJ N° 5)", a los efectos de poner en su conocimiento que en la causa en que me dirijo, con fecha 13/12/2012 el Tribunal Oral en lo Criminal N° 1 del Depto. Judicial de Pergamino ha dictado sentencia contra CLAUDIO IRINEO PICCALUGA, cuyos datos personales son: argentino, DNI 28.668.160, nacido el 27/02/1981 en Pergamino, Prov. de Buenos Aires, hijo de Rubén Walter Piccaluga y de Adela Antonia Ciladi; condenándolo a la pena de Cuatro Años y Seis meses de prisión de cumplimiento efectivo; venciendo la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 18 de marzo de 2016. Junín, 27 de marzo de 2013. Silvio Mario Galdeano, Secretario.

C.C. 3.035

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Juez, Dra. Silvia Luján Pérez, Titular del Juzgado de Ejecución N° 1 del Departamento Judicial Junín con competencia en el Departamento Judicial de Pergamino, Secretaría a mi cargo, en la causa N° 9084, caratulada "Marile Ismael Alberto s/ Pena a Cumplir -P- (C- 327/2012 del TOC Deptal. Pergamino (IPP N° 398/12)", a los efectos de poner en su conocimiento que en la causa en que me dirijo, con fecha 10/10/20012 el Tribunal Oral en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial de Pergamino, ha dictado sentencia contra MARILE ISMAEL ALBERTO, cuyos datos personales son: DNI N° 28.060.612, nacido el 16 de enero de 1980 en Pergamino, hijo de Roque Alberto Marile y de María Magdalena Ruiz, argentino, soltero, desocupado, instruido, con último domicilio conocido en calle Casa N° 39 del Barrio La Lomita de Pergamino; condenándolo a la pena de diez años y ocho meses de prisión de cumplimiento efectivo. Venciendo la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 20 de septiembre del año 2022. Junín, 27 de marzo de 2013. Silvio Mario Galdeano, Secretario.

C.C. 3.036

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Juez, Dra. Silvia Luján Pérez, Titular del Juzgado de Ejecución N° 1 del Departamento Judicial Junín con competencia en el Departamento Judicial de Pergamino, Secretaría a mi cargo, en la causa N° 9083 caratulada "Pena, Leonardo Emanuel s/ Pena a Cumplir -P- (C- 46112011 y agreg. TOC 1 Perg., IPP N° 981/11)" a los efectos de poner en su conocimiento que en la causa en que me dirijo, con fecha 11/12/2012 el Tribunal Oral en lo Criminal N° 1 del Depto. Judicial de Pergamino ha dictado sentencia contra LEONARDO EMANUEL PENA, cuyos datos personales son: argentino, DNI 34.411.672, nacido el 19/4/1989 en Pergamino, Prov. de Buenos Aires, hijo de Osvaldo Ornar y de Mónica Beatriz Cabrera; condenándolo a la pena

única de tres años y seis meses de prisión de cumplimiento efectivo; venciendo la pena única impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 4 de septiembre de 2014. Junín, 27 de marzo de 2013. Silvio Mario Galdeano, Secretario.

C.C. 3.037

### 1. LA PLATA

L.P.

POR 2 DÍAS - La Dra. Marcela Trillini, a cargo del Juzgado de Familia 9 de la IIIa. Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en Ángel Gallardo 1291, San Carlos de Bariloche, Secretaría Única, cita a MIEL AILIN MARTHALER en los términos de los Arts. 145 a 147 y 343 del CPCC, para que comparezca en autos Milutinovic, Rosa María c/ Marthaler, Daniel s/ Fijación de cuota alimentaria y Litis Expensas (02206-07), bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial, respecto de las citaciones dispuestas a fs. 411 y 419, que dicen: "San C. de Bariloche, 28 mayo 2012. De lo solicitado, córrase traslado. Notifíquese. Marcela Trillini, Juez". "San C. de Bariloche, 31 julio 2012. Córrase traslado a Miel Ailin Marthaler respecto de lo solicitado a fs. 410. Notifíquese. Marcela Trillini, Juez". Se aclara que lo solicitado a fs. 410 es el pedido de cese de la cuota alimentaria, por haber cumplido la Srta. Marthaler los 21 años. San Carlos Bariloche, 15 de febrero de 2013. Mariano A. Castro, Secretario.

L.P. 17.956 / abr. 12 v. abr. 15

POR 2 DÍAS - Juzgado en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaría Única de San Isidro, cita y emplaza a ESPERANZA MOLINERO Y EGEA; EDUARDO MOLINERO; JOSEFINA EGEA Y LAGUARDIA y MARÍA EGEA Y LAGUARDIA o sus sucesores, y a quien se crea con derechos al dominio número de la Embarcación "Egea Hermanos III" Matrícula número 3178, para que en el término de diez días, comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio "Brizuela Jorge c/ Egea y Laguardia Josefina y otros s/ Prescripción Adquisitiva Muebles-Expediente N° SI-32.641-2010", bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (art. 341 del CPCC). San Isidro, 6 de marzo de 2013. Juan Pablo Pérez, Auxiliar Letrado.

L.P. 18.010 / abr. 15 v. abr. 16

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 23 del Dto. Jud. La Plata, cita y emplaza en los autos: "Rivera, Rubén Darío c/ Giacomone y Genisetto, Aldo Juan y otros s/ Prescripción Adquisitiva Bicenal Usucapación" Expediente N° 42106, a herederos de Doña INÉS IRMA GIACOMONE, argentina, D.N.I. 2.175.788; y a Doña LAURA GIACOMONE, argentina, y/o quienes se consideren con derecho, por sí o por apoderados, respecto del Inmueble con N.C.: Circ. II, Sección L, Qta.: 208; Parc.: 2.a. del Pdo. de La Plata (055), Matrícula N° 218.958 del Año 1994 del Partido de La Plata (055); para que comparezcan a derecho y tomar intervención que les corresponda en el término de 10 días, bajo apercibimiento de designarles a la U.F. de defensa en turno par que los represente. La Plata, 14 de marzo de 2013. Julieta Negri, Auxiliar Letrada.

L.P. 18.012 / abr. 15 v. abr. 16

### 3. MAR DEL PLATA

M.P.

POR 2 DÍAS - El Tribunal de Familia N° 1, del Departamento Judicial de Mar del Plata que suscribe, cita y hace saber a la Sra. ROSANA GOBELLO que en los autos caratulados: "Ale Julio Héctor c/ Gobello Rosana s/ Autorización" (Expte. N° 57310), se ha dictado la siguiente resolución: "Mar del Plata, 19 de marzo de 2013:.. convócase a las partes por ante el Sr. Consejero de Familia Dr. Reinaldo Daniel González a la audiencia a celebrarse el día 22 del mes de abril de 2013 a las 10:00 hs., a la que deberán concurrir las partes personalmente munidos con documento de identidad, y debido patrocinio letrado haciéndoles saber lo dispuesto por el art. 835 del C.P.C.C. Notifíquese con habilitación de días y horas inhábiles (Art. 153 CPCC)...". Se hace expresa indicación a la demandada Sra. Rosana Gobello DNI 16.779.299 de no presentarse, considerar inexistentes los motivos de oposición al pedido de autorización efectuada y de resolver con las constancias de autos". "Mar del Plata, 04 de abril de 2013:.. Publíquense edictos por dos días en el diario "La

Capital de Mar del Plata y en el Boletín Oficial (arts. 145, 341 y conchs. del CPCC)." Fdo. María Marcela Meregoni, Juez integrante del Cuerpo de Magistrados Suplentes S.C.J.B....de abril de 2013. Rafael Alejandro Rivero. Auxiliar Letrado.

M.P. 33.663 / abr. 15 v. abr. 16

### 4. SAN ISIDRO

S.I.

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, a cargo de la Dra. María Alejandra Peña, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro, en autos caratulados "Ferrari Raúl Antonio c/ Sucesores de Jorge José Hall s/ Prescripción Adquisitiva", cita a los sucesores de JORGE JOSÉ HALL y a quien se crea con derechos al dominio del inmueble objeto de autos, para que en el término de 10 días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. Datos del Inmueble objeto de autos: Sito en la calle Sobremonte 1296 esquina Urquiza de la localidad de san Fernando, Pdo. Homónimo; Prov. de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circ. 7, Secc. A, Parc. 11. Partida N° 096-017437. San Isidro, 13 de marzo de 2013. Juan M. Mendiguren, Auxiliar Letrado.

S.I. 38.834 / abr. 5 v. abr. 18

POR 3 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 22, Secretaría 43, sito en la calle M. T. de Alvear 1840, piso 3° de la Ciudad de Buenos Aires, hace saber que en autos "FIBRASUR S.A. s/ Quiebra" (Expte. N° 20031), se presentó el Proyecto de Distribución de Fondos y se regularon los honorarios a favor de los funcionarios intervinientes en el trámite de la Quiebra. Buenos Aires, 14 de marzo de 2013. Mariano Macedo Alborno, Secretaria.

S.I. 38.852 / abr. 11 v. abr. 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial San Isidro, a cargo de la Dra. Gabriela A. Paladín (Juez Suplente), Secretaría Única a cargo de la Dra. María Teresa Pomilio, sito en la calle Ituzaingó 340, piso 3° de San Isidro, en autos caratulados Dillon Mónica s/ Concurso Preventivo (Pequeño) Expte. N° 38697/2012 comunica por cinco días que con fecha 7 de febrero de 2013 se ha declarado el concurso de MÓNICA DILLON (DNI N° 5.413.567). En dichas actuaciones se ha designado Síndico a Eduardo Horacio Rotger, con domicilio en Avenida del Libertador 2690, piso 5° C de Olivos (Tel.: 4384-1092) por ante quien deberán presentarse a verificar acreencias antes del día 21 de mayo de 2013. Fijase el día 4 de julio de 2013 para la presentación del informe del Art. 35 y el 6 de agosto de 2013 para el del Art. 39 de la L.C.Q. Hágase saber que el día 21 de febrero de 2014 a las 11:00 horas se celebrará en los estrados del Juzgado la audiencia informativa de rito. San Isidro, 26 de marzo de 2013. María Teresa Pomilio, Secretaria.

S.I. 38.917 / abr. 11 v. abr. 17

### 19. TANDIL

Tn.

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial N° 3 del Departamento Judicial de Azul, con asiento en Tandil, Secretaría Única, cita y emplaza al Sr. FORTUNATO LUIS ÁNGEL y/o quienes se consideren con derecho respecto del inmueble cuya nomenclatura Catastral es: Circ. I, Sección E, Chacra 130, Manzana 130 p, Parcela 14, del partido de Tandil, a fin de que haga valer los derechos que le corresponden en los autos "Perotti, Norberto José c/ Fortunato Luis Ángel s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal /Usucapación" Expte. N° 3502, y bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial. Tandil, 19 de febrero del 2013. Mariana Serres, Abogado.

Tn. 91.110 / abr. 10 v. abr. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 de Tandil, Departamento Judicial de Azul, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RITA BERÓN y JUAN SATURNINO ARIAS. Tandil, 29 de noviembre de 2012. Sandra G. Pérez Rollié, Auxiliar Letrada.

Tn. 91.017 / abr. 12 v. abr. 16